

Guía de Recursos para las Familias

2.^a Edición

Región de Murcia



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Guía de Recursos para las Familias de la Región de Murcia

EDICIÓN ELECTRÓNICA: www.carm.es/ctra/cendoc/publicaciones

DISTRIBUCIÓN Sección de Documentación
Consejería de Trabajo y Política Social
Avda. de la Fama, 3 - 30003 MURCIA
Teléfono 968 36 68 24 - Fax 968 36 51 82
www.carm.es/ctra/cendoc
cdss@carm.es

Edita:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Consejería de Trabajo y Política Social

El contenido de este documento ha sido realizado conjuntamente con la **Fundación Acción Familiar**. Para su desarrollo se ha contado con la inestimable colaboración de diversos centros directivos de la Administración Regional, los cuales se indican en anexo.

Depósito Legal: MU-1833-2005

ISBN: 84-87926-45-2

Es para mí una gran satisfacción presentar esta 2ª Edición de la Guía de Recursos para las Familias de la Región de Murcia, y lo es, ante todo, por dos motivos. En primer lugar, porque los temas relacionados con la familia son desde un primer momento de la máxima preocupación de este Gobierno. Conscientes como somos que la familia es el núcleo básico de la organización social, siempre hemos considerado de importancia primordial abordar verdaderas políticas de familia.

En segundo lugar, porque considero, como Consejera de Trabajo y Política Social, que es de gran importancia establecer mecanismos de difusión de la información si queremos prestar servicios de calidad.

El objetivo de esta segunda edición de la Guía, actualizada para este año 2006, es facilitar una información ágil y clara sobre el abanico de recursos, programas y proyectos sociales existentes en la región de Murcia a todos los ciudadanos y ciudadanas que recientemente han formado una familia en nuestra Comunidad o tienen intención de hacerlo en un futuro no muy lejano.

Se han recogido principalmente las ayudas y apoyos a la familia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aunque, para facilitar a los usuarios la búsqueda de todas las ayudas dirigidas a la familia, también se han incluido las ayudas proporcionadas desde la administración central en colaboración con la Comunidad Autónoma de nuestra Región.

Aunque esta Guía refleja aquellas ayudas, prestaciones o servicios que actualmente se encuentran en vigor, por ser a las que en estos momentos pueden acceder las familias, no debe dejar de destacarse que el apoyo a las mismas constituye uno de los ejes fundamentales de la política social de la Comunidad Autónoma, que pretende impulsar ayudas importantes en la protección familiar, y que se recogerán en el Plan de Promoción de la Familia de la Región de Murcia que esta actualmente pendiente de ser publicado.

Por último, me gustaría agradecer a todas y cada una de las personas que han trabajado para que esta guía sea hoy una realidad, y animo, desde estas líneas, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a que continúe apostando por su política activa de protección a las familias, que constituyen el mayor agente de bienestar de los ciudadanos, para la creación de riqueza, un "status" de modernidad, así como de solidaridad entre sus miembros.

Cristina Rubio Peiró

Consejera de Trabajo y Política Social

La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales tiene, entre otros, el objetivo de promover auténticas políticas activas de protección a la familia. Para ello hemos elaborado el Plan de Promoción a la Familia, en fase de publicación, que, por un lado, va a sistematizar la gran cantidad de medidas y acciones emprendidas que, desde los diferentes organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se vienen desarrollando en favor y en apoyo de la familia, reflejando el diseño de una estrategia común, integral y claramente definida, de todas las unidades administrativas implicadas en las políticas de familia.

Los objetivos generales de Plan pasarán por: Fortalecer la responsabilidad intrínseca de la familia como transmisora de valores y como espacio donde se desarrollan los individuos libremente; Atender y ayudar de manera prioritaria a las familias que se encuentran en situaciones especiales; Implicar a toda la sociedad civil en facilitar, evitando obstáculos, la incorporación de la familia en todos los ámbitos sociales, considerándola como promotora del crecimiento económico y social en su crecimiento personal.

Como paso previo abordamos la publicación de esta segunda edición de la Guía de Recursos para las Familias en la Región de Murcia, que ahora presentamos, fruto del trabajo inicial del Plan, cuando se realizó un balance de actuaciones realizadas y las necesidades actuales. Entonces ante el importante material que dispusimos, comprendimos la importancia de sistematizar esta información en una amplia guía de recursos de la familia, donde todos y cada uno de los miembros de la familia, así como los profesionales que desarrollan su labor en este ámbito, puedan encontrar todas las ayudas y recursos disponibles dentro de nuestra región para la familia.

Se trata de facilitar información precisa y detallada sobre los recursos, programas y proyectos sociales existentes en la región de Murcia.

Por último, dar las gracias a la Fundación Acción Familiar que tan eficazmente ha trabajado en la elaboración de esta Guía, y a todos aquellos profesionales, tanto de este Organismo que dirijo, como de las distintas Direcciones Generales, Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que, como me consta de forma fehaciente, han colaborado de una forma tan activa para hacer posible este importante documento de consulta.

María Socorro Morente Sánchez

Directora General de Familia y Servicios Sectoriales

Presentación

El objeto de esta Guía es informar de las políticas públicas de ayuda y apoyo a la familia desarrolladas desde las Administraciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con la finalidad de facilitar a los usuarios de esta guía la búsqueda, se presentan en función del tipo de ayuda de que se trata –prestaciones económicas directas, de servicios, política fiscal y mercado de trabajo–, atendiendo a la situación especial de la familia que es objeto de ayuda –familias con hijos, discapacitados o personas mayores–, y por último en función de la necesidad familiar que trata de ser atendida –vivienda y educación.

Estos criterios llevan a la presentación de las ayudas ordenadas en las siguientes secciones:

Políticas de apoyo a familia de la Comunidad Autónoma Región de Murcia

1. Prestaciones económicas.
2. Prestaciones de servicios y centros de apoyo a familias con personas dependientes.
3. Permisos parentales y ayudas en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.
4. Familias numerosas.
5. Prestaciones de servicios de ayuda a familias en situaciones especiales.
6. Ayudas a las familias para la adquisición y rehabilitación de vivienda.
7. Familia y servicios de salud.
8. Familia y Educación.
9. Fiscalidad y familia.
10. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

1 Índice

1. Prestaciones económicas	13
1.1. Prestaciones por nacimiento de hijos	13
– Prestaciones económicas por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos hijos	13
– Prestaciones económicas de pago único por parto o adopción múltiple	14
1.2. Deducción por maternidad	16
1.3. Prestaciones por hijo a cargo	19
– Prestación por hijo o menor acogido a cargo	19
1.4. Subvenciones y ayudas autonómicas directas a la familia	21
– Ayudas periódicas de inserción y protección social	21
– Ayudas no periódicas de inserción y protección social	23
– Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (antes ayudas de urgente necesidad)	25
– Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)	26
– Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores	28
– Ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario	30
– Ayudas periódicas para personas con discapacidad	34
– Ayudas a la familia para adquisición de nuevas tecnologías	35
1.5. Subvenciones y ayudas para entidades e instituciones que trabajen para la familia	37
– Programas en materia de familia desarrollados por instituciones sin ánimo de lucro	37
– Programas genéricos de servicios sociales desarrollados por Corporaciones Locales y entidades sin fines de lucro	37
– Programas en materia de familia desarrollados por Corporaciones Locales	38
– Programas de inserción socio-laboral de mujeres desarrollados por asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	38
– Programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desarrollados por Corporaciones Locales	39
– Subvenciones para Centros de Conciliación de la vida familiar y laboral de Ayuntamientos	40
– Programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desarrollados por asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro	41
1.5. ¿Dónde presentar las Solicitudes de Ayudas Económicas?	42

2.	Prestaciones de Servicios y Centros de Apoyo a familias con personas dependientes (mayores y discapacitados)	43
2.1.	Programa de ayuda a domicilio	43
2.2.	Teleasistencia	45
2.3.	Centros y Servicios de Estancias Diurnas	45
2.4.	Residencias	47
2.5.	Programas de apoyo familiar, ayuda en domicilio y teléfono para personas con enfermedad de Alzheimer	48
3.	Permisos parentales y ayudas en materia de conciliación de la vida familiar	49
3.1.	Permisos y subsidios por maternidad y paternidad	49
3.2.	Reducción de la jornada laboral por motivos familiares y otros permisos	50
	– Reducción de la jornada laboral por lactancia	50
	– Reducción de jornada laboral y salario para cuidado de menores y otros familiares	51
	– Reducción de jornada laboral por violencia de género	52
	– Excedencias por motivos familiares	52
	– Para el cuidado de hijos menores de 3 años	52
	– Para el cuidado de familiares	53
	– Otros permisos por motivos familiares sin reducción del salario	54
3.3.	Centros para la Conciliación de la vida familiar y laboral	55
3.4.	Construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Puntos de Atención a la Infancia	55
4.	Familias numerosas	57
4.1.	Requisitos y tipos de familias numerosas	57
4.2.	Beneficios para las familias numerosas	59
4.3.	Ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial	60
5.	Programas de apoyo a familias en situaciones especiales	63
5.1.	Servicios de Mediación Intergeneracional	63
5.2.	Punto de encuentro familiar	64
5.3.	Programa de ayuda a la mujer gestante en dificultad social	65
5.4.	Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil: Proyecto LUZ	66

5.5.	Programa de Orientación a familias en situación de crisis	67
5.6.	Programa para la educación familiar y la atención a familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social y familias monoparentales	68
5.7.	Programa de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo	68
5.8.	Programa de apoyo a familias con situaciones de violencia familiar	69
5.9.	Programa de Orientación y/o Mediación Familiar	70
5.10.	Dispositivo de emergencia para mujeres maltratadas	70
5.11.	Centro de emergencia para mujeres maltratadas	71
5.12.	Casas de acogida para mujeres maltratadas	71
5.13.	Pisos tutelados para mujeres maltratadas	72
6.	Ayudas a las familias para la adquisición y rehabilitación de vivienda	73
6.1.	Plan de vivienda joven 2003-2005 de la Región de Murcia	73
6.2.	Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo dirigidas a familias	74
6.3.	Subvenciones para adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y de otras viviendas existentes a precio protegido	78
6.4.	Subvenciones para actuaciones protegidas en materia de rehabilitación	79
6.5.	Subvención de proyectos técnicos	80
7.	Familia y Servicios de Salud	81
7.1.	Centros de Salud Mental de la Región	81
7.2.	Centro de atención a Drogodependencias	81
8.	Familia y Educación	83
8.1.	Centros de Educación Preescolar (0-3 años) dependientes de la Consejería de Educación y Cultura	83
8.2.	Apoyo familiar mediante tutoría y orientación a las familias en materia educativa	85
8.3.	Escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles municipales (Municipio de Murcia)	86
8.4.	Equipos de Orientación Específicos de Atención Temprana en Murcia, Cartagena y Cehegín	86
8.5.	Programas de Apoyo a la Educación Familiar en edades tempranas en Centros de Educación Infantil y Primaria	87

8.6. Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario	87
8.7. Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social)	87
8.8. Ayudas para las actividades extraescolares desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.....	87
8.9. Subvenciones para Escuelas de Verano desarrolladas por Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros de educación especial	88
8.10. Ayudas para el transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización.....	88
8.11. Ayudas para la adquisición de libros de texto de enseñanzas obligatorias	90
8.12. Ayudas de comedor escolar	91
8.13. Subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Preescolar de Ayuntamientos.....	92
8.14. Subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Preescolar dependientes de Entidades sin ánimo de lucro.....	93
8.15. Subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social): Modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral	93
8.16. Enseñanzas de Régimen Especial.....	93
9. Fiscalidad y familia en los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	95
9.1. Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años	95
9.2. Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	99
10. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria	101

1 Prestaciones económicas

1.1. Prestaciones por nacimiento de hijos

Prestaciones económicas de pago único por nacimiento o adopción de un tercer hijo o sucesivos hijos

- a) Ayuda económica, materializada en un pago único, que concede la Seguridad Social, con el objetivo de cubrir la necesidad de recursos que se originan en una familia como consecuencia del nacimiento o adopción del tercer hijo o posteriores.
- b) Beneficiarios:
 - > Unidades familiares que vean aumentar su número de miembros por **nacimiento o adopción** de un tercer hijo y/o posteriores.
 - > La unidad familiar deberá tener unos ingresos que estén comprendidos dentro de unos límites mínimo y máximo establecidos por la normativa vigente y que son actualizados periódicamente.
- c) Requisitos:
 - > **Residir legalmente en el territorio español.**
 - > No tener derecho a otras prestaciones de la misma naturaleza, aunque sí pueden recibir al mismo tiempo la ayuda por parto múltiple.
 - > Que los hijos vivan dentro de la unidad familiar.
 - > Que los hijos dependan económicamente de la unidad familiar, aunque no sean comunes de esa unidad familiar.
 - > **No percibir ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite, para cualquier ejercicio económico, que establezca en la Ley de presupuestos Generales del Estado.**
- d) Cuantía:
 - > Es una prestación de pago único, y por una cuantía de 450,76 € por cada hijo nacido o adoptado a partir del tercero, incluido éste, cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido.

- > Cuando los ingresos anuales sean superiores al límite mínimo pero inferiores a límite máximo se abonará la diferencia.
- e) Otra información de interés:
 - > Si los padres viven juntos, se tendrán en cuenta los ingresos totales que han tenido los dos, aunque sólo uno de ellos cumpla los requisitos necesarios para pedir la ayuda y ser beneficiario.
 - > Si los padres **viven** separados, se tendrá en cuenta los ingresos que ha tenido el año anterior el padre o la madre a cuyo cargo se encuentre el hijo nacido.
 - > Para el cómputo del tercer hijo se tendrá en cuenta todos los hijos, con independencia de su filiación, comunes o no comunes, que convivan en la unidad familiar y estén a cargo de los padres. En el caso de que alguno de los hijos esté afectado por una minusvalía (reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%), cada uno de estos computará como dos.
- f) Normativa básica:
 - > Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre de 2003).
 - > **Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social (BOE de 22 de noviembre de 2005)**
- g) Para más información:
 - Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565
 - Registro de la Dirección Provincial del INSS:
 - C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 MURCIA

Prestaciones económicas de pago único por parto o adopción múltiple

- a) Ayuda económica que se concede cuando el número de hijos que nacen en un parto o son adoptados es de dos o mas, con la finalidad de compensar el aumento de gastos que se derivan de dicha situación.

b) Beneficiarios:

- > Unidades familiares que se vean incrementadas con el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto o que adopten a dos o más hijos de una sola vez.
- > La ayuda está condicionada al nivel de ingresos de la unidad familiar.

c) Requisitos:

- > **Residir legalmente en el territorio español.**
- > No tener derecho a otras prestaciones de la misma naturaleza, aunque es compatible con la prestación por nacimiento del tercer hijo o siguientes y con la asignación por hijo a cargo.

d) Cuantía:

- > Se trata de un pago único calculado en función del número de hijos nacidos en el parto múltiple, o adoptados, y el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

e) Otra información de interés:

- > Si los padres viven juntos, deberá previamente acordarse quien de los dos va a solicitar la ayuda, si no hay acuerdo, la ayuda se concede a la madre.
- > Si no viven juntos, porque hay nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, el progenitor que tiene los hijos a su cargo, tiene que solicitar la ayuda para ser beneficiario de la misma.
- > **Para el cómputo del tercer hijo se tendrá en cuenta todos los hijos, con independencia de su filiación, comunes o no comunes, que convivan en la unidad familiar y estén a cargo de los padres. En el caso de que alguno de los hijos esté afectado por una minusvalía (reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%), cada uno de estos computará como dos.**

f) Normativa básica:

- > Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre de 2003).
- > Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, de regularización del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía (BOE de 26 de junio de 2004).

- > [Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social \(BOE de 22 de noviembre de 2005\)](#)

g) Para más información:

Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565

Registro de la Dirección Provincial del INSS:

C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 MURCIA

1.2. Deducción por maternidad

Deducción por maternidad para mujeres que trabajen fuera del hogar con hijos menores de tres años, aplicable a partir de 1 de enero de de 2003, de hasta 1.200 euros anuales por cada uno de ellos.

a) [Ayuda económica, materializada en un pago mensual de 100 euros, llegando a ser de 1200 euros/año por hijo menor de tres años.](#)

b) **Beneficiarios:**

- > Las mujeres con hijos menores de 3 años que trabajen por cuenta propia o ajena, dadas de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o Mutualidad y que convivan con los hijos, siempre que cada hijo no obtenga rentas anuales superiores a 8.000 euros, ni presente declaración ni solicitud de devolución rápida. En el caso de hijos adoptados o acogidos, la deducción se podrá aplicar durante los tres años posteriores a la fecha de inscripción de la adopción o del acogimiento en el Registro Civil. Cuando no sea necesaria la inscripción, la deducción se podrá practicar a partir de la fecha de la resolución judicial o administrativa que la declare.
- > El padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre, o cuando ostente la guardia y custodia de forma exclusiva, tendrá derecho a la deducción pendiente.

c) **Requisitos:**

- > Residir legalmente en el territorio español
- > Que los hijos vivan dentro de la unidad familiar
- > Que cada hijo no obtenga rentas anuales superiores a 8.000 euros (sin contar a

estos efectos las rentas exentas), ni presente declaración ni lo solicitud de devolución rápida.

- > Estar trabajando por cuenta propia o ajena y dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad.
- > En caso de hijos adoptados o acogidos, será necesaria la Inscripción de la adopción o del acogimiento en el Registro Civil o la Resolución judicial o administrativa que la declare.

d) Cuantía

- > deducción será de 100 euros mensuales, pudiendo llegar hasta los 1.200 euros/año por cada hijo menor de tres años; se calcula proporcionalmente al número de meses en que concurren los requisitos anteriores, incluido el mes de nacimiento y no computado el del cumplimiento de los tres años.
- > Tiene como límite para cada hijo las cotizaciones y cuotas totales de Seguridad Social y Mutualidades de carácter alternativo devengadas en el ejercicio con posterioridad al nacimiento y hasta que cumpla tres años. Este importe incluye las cuotas tanto del empleador como del empleado y no se descuentan las bonificaciones practicadas.

e) Otra Información de Interés

- > La Agencia Tributaria ofrece dos sistemas alternativos, que no suponen alteración del importe de la deducción:
 1. Incluir la deducción en la declaración anual del I.R.P.F. o, para mujeres no obligadas a declarar, en la correspondiente solicitud de devolución rápida. Se aplicará por primera vez en la declaración de la renta o solicitud de devolución de 2003, que se presentará en 2004.
 2. De forma anticipada. Este sistema permite el cobro, cada mes en el que se cumplan los requisitos, de 100 euros por hijo, a través de transferencia bancaria.
- > Procedimiento de Pago Anticipado.
Quienes deseen acogerse al sistema de pago anticipado deben solicitarlo presentando el modelo 140, en las oficinas de la Agencia Tributaria, por correo, a través

de Internet o llamando al Centro de Atención Telefónica de Gestión Tributaria 901200345.

- > Cualquiera que sea el medio elegido, deberán comunicarse:
Los datos identificativos de la solicitante e hijos, el régimen y número de afiliación a la Seguridad Social o Mutualidad en el que figure de alta y la cuenta corriente (20 dígitos) en la que se desea recibir el ingreso.
El modelo 140 está disponible en todas las oficinas de la Agencia Tributaria, en los Registros Civiles y en www.agenciatributaria.es
- > Cualquier modificación en los datos comunicados debe ser declarada presentando el modelo 140 o llamando al 901200345 en el plazo de 15 días desde que se produzca (cese de convivencia con un hijo, baja en el régimen de la Seguridad Social...).
- > Si por cualquier circunstancia, el importe así cobrado en un ejercicio supera la deducción máxima anual, deberá regularizarse.

f) Normativa Básica

Artículo 67 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

g) Para más información

- > Servicio de Información Tributaria, con teléfono 901335533 y horario de lunes a viernes de 9 a 19 horas
- > Página en Internet: www.agenciatributaria.es
- > Si desea solicitar el pago anticipado de esta deducción o comunicar cualquier variación de sus datos puede hacerlo llamando al Centro de Atención Telefónica de Gestión Tributaria. Teléfono: 901200345
- > Agencia Tributaria en Murcia: c/ Gran Vía Escultor Salzillo,21
30005, Murcia
Teléfono: 968 361100
Fax: 968 290906

1.3. Prestaciones por hijo a cargo

Prestación por hijo o menor acogido a cargo

- a) Asignación económica periódica **por hijo o menor acogido a cargo que conviva y dependa económicamente del beneficiario.**
- b) Beneficiarios:
- > Las unidades familiares cuyos ingresos anuales sean en el **2006** inferiores a 8.793,03 €.
 - > Esta cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, éste incluido.
 - > En el supuesto de familia numerosa, también tendrán derecho si sus ingresos anuales no son superiores a 14.990,94 €, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.428,11 € por cada hijo a cargo, a partir del cuarto, éste inclusive.
 - > **En el caso de asignación económica por hijo o menor acogido a cargo minusválido, no existirá límite de recursos económicos.**
- c) Requisitos:
- > **Residir legalmente en el territorio español.**
 - > No tener derecho a otras prestaciones de la misma naturaleza.
- d) Cuantía:
- > Se calcula teniendo en cuenta el límite de ingresos y el número de hijos, siendo el mínimo de 291,00 € al año.
 - > El pago se efectúa semestralmente, en el mes de enero y julio.
- e) Otra información de interés:
- > También tienen derecho a esta ayuda los menores huérfanos de padre y madre que tengan unos ingresos, incluida la pensión de orfandad, inferiores 8.786,69 €, más un 15% por cada menor huérfano de padre y madre, a partir del segundo.
 - > La persona que perciba la ayuda está obligada a comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social, cualquier cambio en la situación que afecte a su derecho (cambio

de domicilio, de situación familiar, etc) en el plazo de 30 días. Igualmente deberá presentar una declaración de los ingresos anuales en la unidad familiar antes del 1 de abril de cada año.

f) Normativa básica:

- > Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994).
- > Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre de 2003).
- > [Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social \(BOE de 22 de noviembre de 2005\)](#)

g) Para más información:

Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565

Registro de la Dirección Provincial del INSS:

C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 MURCIA

Prestación económica por hijo minusválido

a) Asignación económica que se concede para ayudar a las familias en situaciones de necesidad originadas por un aumento de los gastos que se producen cuando éstas tienen hijos con minusvalías que conviven con el beneficiario y dependen económicamente de él.

b) Beneficiarios:

- > Las unidades familiares en las que conviven hijo o hijos afectados por minusvalías y dependan económicamente del beneficiario y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Menor de 18 años, afectado por una minusvalía igual o superior al 33%.
 - Mayor de 18 años con minusvalía igual o superior al 65%.
 - Mayor de 18 años con minusvalía igual o superior al 75% y que necesite la ayuda de terceros para realizar los actos esenciales de la vida.

c) Cuantía:

- > Esta prestación es de carácter universal y por tanto no está sujeta a límite de rentas de la unidad familiar. Las cantidades varían en función del grado de minusvalía, y para el año 2006 se fijan en:
 - Menores de 18 años con minusvalía a partir del 33%, la prestación será de 48,47 € mensuales.
 - Mayores de 18 años con minusvalía a partir del 65%, la prestación será de 285,64 € mensuales.
 - Mayores de 18 años con minusvalía a partir del 75%, y que tenga reconocida la necesidad de ayuda de terceros para realizar actos esenciales de la vida, la prestación será de: 428,46 € mensuales.
 - Estas cantidades se abonarán semestralmente en el caso de menores de 18 años y mensualmente en el caso de mayores de 18 años.

d) Normativa básica:

- > Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994).
- > Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre de 2003).
- > [Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social \(BOE de 22 de noviembre de 2005\)](#)

e) Para más información:

- > Teléfono de Información sobre prestaciones de la Seguridad Social: 900 166565
- > Registro de la Dirección Provincial del INSS:
C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 MURCIA

1.4. Subvenciones y ayudas autonómicas directas a la familia

Ayudas periódicas de inserción y protección social

- a) Ayudas para promover la integración socio-familiar de menores y evitar su internamiento en centros dependientes de la administración, tratando de proporcionar apoyo temporal. Están dirigidas a familias con menores a cargo, cuya carencia de

medios para proveer su subsistencia, hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social y hasta la desaparición de tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los menores y su permanencia en la unidad familiar.

b) Beneficiarios:

- > Menores hasta 16 años cuyas familias tengan residencia habitual en la Región de Murcia.
- > Menores de edad comprendida entre los 16 y 18 años, cuyas familias residan habitualmente en la región de Murcia, siempre que realicen actividad formativa, debidamente acreditada.

c) Perceptores:

- > Padres o tutores legales.
- > Entidades colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas expresamente en cada caso.

d) Requisitos:

- > Que las familias perciban unos ingresos inferiores al 40% del Salario Mínimo Interprofesional por persona y mes, en cómputo medio anual, considerándose a tales efectos, miembros de la unidad familiar a las personas que residan de forma habitual en el domicilio.
- > Que los menores, susceptibles de ser beneficiarios de las mismas, se hallen en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad familiar, por si solo, como causa del mismo.
- > Que por la entidad colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, conforme a un proyecto de trabajo, remitido y aceptado previamente por la unidad competente del ISSORM durante la vigencia de la ayuda.

e) Otra información de interés.

- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo, se encuentra abierta de forma permanente.
- > Para información complementaria dirigirse a:

Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

- e) Normativa básica:
- > Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar. (BORM de 28 de septiembre de 1994, nº 224).
 - > [Decreto 84/2006, de 19 de mayo, por el que se modifique el Decreto 65/1998, de 5 de noviembre, sobre las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.](#)

Ayudas no periódicas de inserción y protección social

- a) Conceder ayuda a las personas, familias o grupos para alguna de las siguientes finalidades:
- > Acondicionar el medio habitual de convivencia de los solicitantes, en orden a conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad.
 - > Facilitar el acceso a la obtención de equipamiento de carácter personal o doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo o unidad familiar.
 - > Prestar apoyo económico a personas, grupos o familias, en otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales.
- b) Beneficiarios.
- > Personas, grupos o familias con residencia en la Región de Murcia que carezcan manifiestamente de recursos económicos para atender la necesidad que da lugar a la solicitud de la ayuda.
- c) Perceptores:
- > Los solicitantes.
 - > Las familias y grupos a través del cabeza de familia, de aquel miembro de la unidad familiar designado para ello, o de la persona que represente al grupo.

- > Las personas designadas por la Dirección del ISSORM, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la Ayuda concedida al beneficiario.
- > Las entidades colaboradoras que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para ostentar dicha condición.

d) Requisitos:

- > Residir y figurar empadronado en la Región de Murcia al menos 6 meses antes de la fecha de la solicitud.
- > Que la renta per capita no supere el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cómputo anual. En algunos casos esta cuantía puede verse modificada.
- > Que no tenga acceso a otros recursos para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.
- > Si se trata de emigrantes además de los requisitos generales tanto el interesado como los integrantes de su unidad familiar deberán poseer el permiso de residencia.

e) Cuantía:

- > La cuantía máxima que podrán alcanzar estas ayudas será de 3.010 €. No obstante con carácter excepcional y previo informe del servicio de Prestaciones Económicas, podrán concederse por importe superior en razón de la extraordinaria gravedad y urgencia de la situación socio-familiar. El importe máximo que podrán alcanzar las ayudas para los tratamientos bucodentales será de 1.500 € por persona que requiera el tratamiento.

f) Otra información de interés.

- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas es anual y sí está sometida a plazo. Fecha de publicación de la convocatoria para el año 2006: 13 de enero de 2006. Finalización del plazo de presentación de solicitudes para 2006: 28 de abril de 2006.
- > Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

- g) Normativa básica para el año 2005:
- > Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas no periódicas de Inserción y Protección Social (BORM de 13 de enero de 2006, num. 10).

Ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional (antes ayudas de urgente necesidad)

- a) Atender situaciones individuales o familiares de las personas que, encontrándose afectadas por circunstancias de carácter excepcional y en situación de grave necesidad, no pueden ser atendidas a través de otros recursos.
- b) Beneficiarios.
- > Personas o familias con residencia en la Región de Murcia, que se encuentren en circunstancias de necesidad grave en el momento de la solicitud.
 - > Personas físicas designadas por la Dirección del ISSORM, al objeto de garantizar la adecuada utilización del importe de la Ayuda concedida al beneficiario.
 - > Entidades colaboradoras que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para ostentar dicha condición.
- c) Requisitos:
- > Residir y figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
 - > Acreditar la necesidad de Ayuda, mediante el correspondiente informe social emitido por el Diplomado en Trabajo Social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales. En cualquier caso, el importe de la Ayuda solicitada no podrá ser inferior a 150 euros.
- d) Otra información de interés.
- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas es anual y sí está sometida a plazo.
 - > Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

e) Normativa básica:

- > Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las ayudas especiales para la atención a circunstancias de carácter excepcional. (BORM de 13 de enero de 2006, nº 10).

Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI)

a) Prestación económica de carácter periódico destinada a personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, para facilitar su reinserción social.

b) Beneficiarios:

- > Se considera que existe unidad familiar cuando haya unidad convivencial formada por mas de una persona unida por matrimonio u otra forma de relación permanente, adopción, acogimiento familiar o por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta ascendente o descendente, afinidad hasta el primer grado y colateral hasta el segundo grado, siempre y cuando los hermanos del solicitante carezcan de familia adquirida. Asimismo y a estos efectos se considera hogar independiente el marco físico de residencia estable de una sola persona o en su caso, de dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente o por parentesco de consanguinidad, afinidad o colateralidad en los términos anteriores.

c) Requisitos:

- > Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Región al menos dos años antes de la presentación de la solicitud., y haber mantenido la residencia durante dicho período salvo en el caso de las familias objeto de protección de menores.
- > Que los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no superen la cuantía del IMI que corresponda, computada anualmete.
- > Que el solicitante no realice de forma habitual actividad industrial, profesional, comercial o laboral.
- > Que el solicitante no tenga acceso a prestaciones o subsidios por desempleo ni a pensión o ayuda de análoga naturaleza proveniente de la Administración pública.

- > En cuanto a la edad encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - Tener entre 25 y 65 años.
 - No alcanzar los 25 pero tener a su cargo menores de edad o personas con minusvalías.
 - Tener entre 18 y 25 años y hallarse en las siguientes circunstancias: que no existan personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar alimentos al solicitante; que tenga constituido un hogar independiente al menos un año antes de solicitar el IMI; no formar parte de unidad familiar que haya sido perceptora del IMI durante los 12 meses inmediatamente anteriores.

d) Cuantía:

- > Prestación básica: 260 € por beneficiario/a sin cargas familiares.
- > Por la primera persona a su cargo la prestación se incrementará en 86 €; Por la segunda y tercera: 56 € y por las restantes: 46 euros hasta un tope máximo de 642 € mensuales.
- > Los importes cifrados anteriormente para las personas a cargo del beneficiario, se aplicarán al 100% cuando éstos sean menores de edad, y al 50% para el resto de los adultos de la unidad familiar.

e) Otra información de interés:

- > Para el cómputo de los recursos propios de la unidad familiar, no se tendrá en cuenta el importe de la Prestación por hijo a cargo menor de 18 años.
- > Al inicio del curso escolar, con la mensualidad correspondiente al mes de agosto, los perceptores de la prestación IMI, recibirán 90 € por cada menor de la unidad familiar en edad escolar, siempre que la asistencia al colegio o centro de formación esté debidamente acreditada con anterioridad.
- > Posteriormente, y siempre antes del 15 de noviembre, los perceptores deberán justificar, con facturas o recibos originales, el gasto realizado en la adquisición de material escolar, considerándose como tal el equipamiento para la actividad deportiva.

En ausencia de facturas o recibos, se podrá admitir a efectos de justificación, acreditación del centro escolar en la que se indique que el menor acude al colegio provisto del necesario material.

- > En aquellos casos en los que no se produzca la justificación de la ayuda escolar en el plazo establecido, se podrá deducir el importe que corresponda de la cuantía de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción en una o varias mensualidades según proceda. En ningún caso el importe de la prestación a percibir podrá ser inferior a la cuantía de la prestación básica del IMI.
- > Sólo se concederá la prestación del IMI, en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anteriores, sea igual o superior a 70 €.
- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo.

f) Para más información:

Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

g) Normativa básica:

- > Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que regula la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social. (BORM de 28 de septiembre de 1994, núm. 224).
- > Orden de 2 de septiembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actualización del importe de la prestación del ingreso mínimo de inserción (BORM de 20 de septiembre de 2002, núm. 219, pág. 13767).

Ayudas económicas por acogimientos remunerados de menores

- a) **Compensaciones económicas que se abonan a la persona o personas acogedoras, cuando los acogimientos se reconozcan como remunerados por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores. Es de carácter mensual.**
- b) **Beneficiarios:**
 - > **Acogimientos familiares con familia extensa**
 - > **Acogimientos familiares especiales.**

- > Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico.
- > Acogimientos familiares de menores infractores

c) Cuantía y criterios

- > Acogimientos familiares remunerados con familia extensa:
 - 120 € mensuales por el primer menor acogido. Esta cantidad se amplía a 240 € mensuales en el acogimiento de dos menores; a 300 € mensuales en el acogimiento de tres; y a 370 € mensuales en el acogimiento de cuatro menores.
 - Para determinar la procedencia de esta compensación económica se tendrán en consideración:
 - Las circunstancias socio-económicas del núcleo familiar acogedor.
 - Que la renta per cápita de la familia acogedora no supere el 50% del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incluyendo en el cálculo de la misma a los menores acogidos.
 - Excepcionalmente, se podrá elevar la compensación económica hasta 180 € por cada menor acogido cuando:
 - La renta per cápita de la familia acogedora sea inferior al 25% del salario mínimo interprofesional.
- > Acogimientos familiares especiales:
 - 180 € mensuales, sin que su máximo pueda superar el 80% de la que en cada año se estipule por el órgano competente.
 - Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido se tienen en consideración:
 - Nivel de autonomía del menor.
 - Características personales del menor.
 - Características físicas del menor.
 - Necesidades del menor en relación con prestaciones de logopedia, fisioterapia y psicomotricidad.
 - Escolarización del menor.
 - Y otras consideraciones como alimentación especial, pañales y desplazamiento.
- > Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico:

- 744 € por cada menor acogido, teniendo como finalidad compensar los gastos de manutención y la especial cualificación y disponibilidad de las personas acogedoras.
- > Acogimientos familiares de menores infractores:
 - 180 € mensuales, sin que su máximo pueda exceder el 75% de la cantidad que cada año se estipule por los órganos competentes.
 - Para determinar la cuantía de esta compensación económica, de acuerdo con el baremo establecido, se tendrán en consideración:
 - Características de la conducta delictiva del menor.
 - Problemática familiar del menor.
 - Dificultades sociales asociadas.
 - Características psicológicas del menor.
 - Escolarización del menor.
- > Prestación de carácter extraordinario. En los acogimientos familiares remunerados se podrán compensar gastos de carácter extraordinario o excepcional, que son aquellos que ocasionan los menores y que no se encuentran subvencionados por el sistema asistencial público. Su cuantía se fijará en función del gasto realizado, sin que, en ningún caso, pueda excederlo.

d) Otra información de interés.

e) Normativa básica:

- > Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores. (BORM de 15 de marzo de 2006, nº 62).

Ayudas económicas destinadas a la atención de las personas mayores en el medio familiar y comunitario

- a) Se trata de ayudas económicas de carácter individual y periódico, destinadas a la atención de las personas mayores. Se conceden con carácter periódico, a las personas de las unidades familiares de convivencia contempladas en la legislación vigente que

se ocupen de la atención de los beneficiarios de estas ayudas en el propio domicilio familiar, asumiendo su cuidado integral, y proporcionando las atenciones que precisen para su autonomía e integración social.

b) Beneficiarios:

- > Personas mayores residentes en la Región de Murcia en las que concurren las siguientes circunstancias:
 - Tener una edad igual o superior a 75 años y precisar apoyo para el desenvolvimiento cotidiano.
 - Tener entre 65 y 74 años, y estar afectado/a de una discapacidad igual o superior al 75% de minusvalía, necesitando además el concurso de una tercera persona para la realización de las actividades propias de la vida diaria. La minusvalía deberá estar dictaminada con anterioridad a la solicitud de la Ayuda

c) Perceptores:

- > Personas de las unidades familiares de convivencia contempladas que presten la adecuada atención a los beneficiarios de estas ayudas, tengan capacidad suficiente para ello y dispongan de una vivienda con las condiciones especificadas en la convocatoria.

En ningún caso, el cónyuge del beneficiario podrá ser solicitante o perceptor de esta ayuda.

d) Requisitos:

- > Además de las circunstancias personales de los beneficiarios y solicitantes anteriores deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Del solicitante.
 - Tener una edad comprendida entre los 25 y los 64 años.
 - No estar afectado de un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
 - Parentesco. El vínculo de parentesco, por consanguinidad o afinidad, entre solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, no podrá, en ningún caso, superar el tercer grado.
 - Renta. Se considerará que existe carencia de rentas y de ingresos suficientes para la atención de la persona mayor en el medio familiar, cuando, las unidades familiares no superen los siguientes límites:

- Para unidades familiares compuestas por 2 personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
 - Para unidades familiares compuestas por 3 personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 70% del SMI.
 - Para unidades familiares compuestas por 4 personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 60% del SMI.
 - Para unidades familiares compuestas por 5 o más personas, el límite de renta para cada una de ellas será el 55% del SMI.
- > El beneficiario de esta ayuda deberá haber residido legalmente en territorio español, al menos durante un período de diez años con anterioridad a la solicitud de la misma, de los cuales, los cinco últimos deberán ser consecutivos y acreditarse en la Región de Murcia.

e) Cuantía:

- > La cuantía es mensual y podrá alcanzar los siguientes niveles:
- Primer nivel: 150 €.
 - Segundo nivel: 210 €.
 - Tercer nivel: 300 €.
- > El nivel de ayuda reconocida, vendrá determinado por la diferencia entre el límite de ingresos establecido con la adición de la ayuda y el nivel de renta de la unidad familiar convivencial. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá, sumada a la renta de la unidad familiar convivencial, superar el límite de ingresos con la adición de la ayuda establecidos anteriormente. Cuando en una misma unidad familiar de convivencia concurra más de un beneficiario con derecho a Ayuda, la cuantía de cada una de ellas se determinará considerando de forma conjunta la unidad familiar convivencial resultante.
- > En ningún caso, la cuantía reconocida a cada beneficiario superará el segundo nivel establecido para estas ayudas.
- > El límite de ingresos computables que, con la adición de la Ayuda, podrán alcanzar las diferentes unidades familiares de convivencia, será el siguiente para cada uno de sus miembros:
- Para unidades familiares compuestas por 2 miembros, el 90% del SMI
 - Para unidades familiares compuestas por 3 miembros, el 80% del SMI

- Para unidades familiares compuestas por 4 miembros, el 68% del SMI
- Para unidades familiares compuestas por 5 o más miembros, el 62% del SMI

f) Otra información complementaria:

- > El solicitante y perceptor de esta Ayuda estará obligado a proporcionar a la persona mayor, los cuidados adecuados y las atenciones derivadas de la convivencia diaria en la unidad familiar, mediante el correspondiente compromiso de atención a la misma. Este Acuerdo deberá recoger las actuaciones a realizar para la atención de la persona mayor, especificando el responsable de tales atenciones y los apoyos proporcionados por el resto de miembros de la unidad familiar para cubrir adecuadamente el cuidado de la persona mayor.
- > Existirá en la unidad familiar prevista en esta Ayuda, en todos los casos de convivencia, en un mismo domicilio, de un beneficiario con otras personas unidas con aquél por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, y entre las que exista dependencia económica.
- > Se entenderá que existe dependencia económica, cuando los miembros integrantes de las unidades familiares analizadas, con excepción de la persona mayor beneficiaria, hubieran convivido continuamente, durante al menos los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la Ayuda, y contribuyan en común al sostenimiento de la unidad familiar convivencial.
- > Se consideran rentas o ingresos computables los bienes y derechos de que dispongan anualmente el beneficiario y la unidad familiar de convivencia, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquéllos. Los solicitantes y perceptores están obligados a prestar a la persona mayor beneficiaria de la Ayuda los cuidados adecuados y las atenciones derivadas de la convivencia diaria en la unidad familiar, así como las que se establezcan en el Acuerdo de atención al mayor.

g) Otra información de interés.

- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas no está sometida a plazo.
- > Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

h) Normativa básica:

- > Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las ayudas económicas a personas mayores para su atención en el medio familiar y comunitario. Consejería de Trabajo y Política Social. (BORM de 7 enero 2003, núm. 4-Suplemento).

Ayudas periódicas para personas con discapacidad

a) Ayudas económicas periódicas para personas con discapacidad, afectadas de una minusvalía física, psíquica o sensorial, que precisen determinados tratamientos o servicios que deban ser dispensados u obtenidos periódicamente.

b) Beneficiarios:

- > Personas afectadas por una discapacidad con valor igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras ayudas de análoga naturaleza.
- > Personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% en los casos en que se justifique que, de no recibir el tratamiento u obtener el servicio para el que se solicita la ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.
- > La renta de la unidad familiar no deberá superar el 80% del SMI vigente, incluidos los ingresos de la persona beneficiaria. Cuando esté formada por dos miembros este límite se eleva al 100% del SMI y cuando esté constituida por un solo miembro alcanzará al 150% del SMI.

c) Otra información complementaria.

- > La convocatoria para la solicitud de estas ayudas sí está sometida a plazo.
- > Para información complementaria dirigirse a:
Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

d) Cuantía:

- > Los importes de esta ayuda que hayan de abonarse como consecuencia del reconocimiento del derecho a sus beneficiarios, deberán calcularse de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente y atendiendo, entre otros criterios a la situación económica (renta per cápita mensual) y en función del número de miembros de la unidad familiar; la situación de la unidad familiar convivencial; otros recursos al alcance de la unidad familiar entendiendo como tal la capacidad para prestar apoyo de los familiares hasta el primer grado de consanguinidad no convivientes; de la situación de la vivienda familiar, etc.

e) Normativa básica:

- > Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 28 de diciembre de 2001 y la y la Orden de 20 de mayo de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM de 7 de junio de 2004, nº 130), reguladora de las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad, modificada por la de 2 de enero de 2003, de la misma Consejería, que en su Anexo II establece el baremo a aplicar a las solicitudes de las ayudas contempladas en dicha Orden.
- > La Orden de 20 de mayo de 2004 establece un nuevo baremo de aplicación a estas las Ayudas Periódicas para Personas con Discapacidad reguladas por la Orden de 28 de diciembre de 2001. (BORM de 7 de junio de 2004, núm. 130).
- > Teléfono de Información:
 Información de Pensiones, ayudas y subvenciones
 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
 Plaza Juan XXIII s/n, 30008 Murcia – Tfno. 968 36 62 62

Ayudas a la familia para adquisición de nuevas tecnologías

- a) Ayudas destinadas a facilitar a las familias de la Región de Murcia el acceso y disponibilidad de la conexión a internet y las más modernas infraestructuras y tecnologías digitales de banda ancha como son ADSL, Cablemodem, etc, que les permitan el acceso y la realización de operaciones en internet de forma rápida y fiable. Se enmarca en el denominado Programa Hogares Banda Ancha.

b) Tipos de ayudas:

- > Solo se podrá optar a una subvención por unidad familiar existiendo tres modalidades:
 - Nueva conexión a tarifa plana. Las ayudas no podrán exceder de 90 € por conexión.
 - Nueva conexión a banda ancha. Las ayudas no podrán exceder de 200 € por conexión.
 - Mejora de conexión en banda ancha. Las ayudas no podrán exceder de 200 € por conexión.

c) Normativa básica:

- > Orden de 20 de junio de 2003. Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio. Regula las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha. Programa "Hogares-Banda Ancha". BORM de 26 de junio de 2003, nº 145).
- > Orden de 7 de noviembre de 2003. Consejería de Economía, Industria e Innovación. Prorroga y modifica la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos de los Región de Murcia para su incorporación a internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha. Programa "Hogares de Banda Ancha". BORM de 13 de noviembre de 2003, núm. 263).

e) Otra información complementaria:

- > Estas ayudas son de convocatoria anual.
- > Teléfono de información: 968 366127
Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información
C/ San Cristóbal, Nº 6 - Bajo – 30720 MURCIA.

1.5. Subvenciones y ayudas para entidades e instituciones que trabajen para la familia

Programas en materia de familia desarrollados por instituciones sin ánimo de lucro

- a) Subvenciones dirigidas a financiar a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de apoyo, asesoramiento, información y formación en materia de familia.
- b) Normativa básica. Es de publicación anual, siendo para el año 2006:
 - > **Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 diversas subvenciones en materia de Servicios Sociales (BORM de 19 de diciembre de 2005, num. 290).**
- c) Otra información complementaria:
 - > La convocatoria para la solicitud de estas subvenciones está sometida a plazo.
 - > Para información complementaria dirigirse a:
 Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
 Asesoría de Información y Estudios
 Avda. del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
 Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

Programas genéricos de servicios sociales desarrollados por Corporaciones Locales y entidades sin fines de lucro

- a) Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas genéricos en servicios sociales.
- b) Normativa básica. Es de publicación anual, siendo para el año 2006:
 - > Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BO Región de Murcia de 20 de mayo de 2005, num. 99).
 - > **Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 diversas subvenciones en materia de Servicios Sociales.**

- c) Otra información complementaria dirigirse a:
Secretaría Autonómica de Acción Social
Avda. de la Fama, N° 3 - 3ª Planta – 30003 MURCIA
Teléfonos: 968 365167 - 968 362661 - 968 365187

Programas en materia de familia desarrollados por Corporaciones Locales

- a) Subvenciones dirigidas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas en materia de familia.
- b) Normativa básica. Es de publicación anual, siendo para el año 2006:
- > Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BO Región de Murcia de 20 de mayo de 2005, num. 99).
 - > **Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2006 diversas subvenciones en materia de Servicios Sociales.**
- c) Otra información complementaria dirigirse a:
Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
Avda. del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

Programas de inserción socio-laboral de mujeres desarrollados por asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

- a) Apoyar a la realización de programas que faciliten la inserción socio-laboral de mujeres inmigrantes en riesgo de marginación. Los proyectos deben contemplar la realización de acciones y actividades encaminadas a la consecución de objetivos concretos entre los que figura explícitamente el de facilitar la integración de mujeres inmigrantes casadas que se encuentren en situación de alto riesgo, madres solteras, y embarazadas entre otras.

- b) Normativa básica:
- > Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos específicos para mujeres inmigrantes. (BORM de 1 de marzo de 2004).
- c) Para obtener más información:
- Instituto de la Mujer de la Región de Murcia
Avda. Infante don Juan Manuel, N° 14, Edif. Admvo Infante, 30011, Murcia
Tlf: 968 357236 y 968 357237

Programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desarrollados por Corporaciones Locales

- a) Su objetivo es fomentar y consolidar las acciones y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. Entre las finalidades de los proyectos para los que se solicita la subvención figura:
- > La realización de actividades de información y asesoramiento de alguna de las materias siguientes:
 - Prevención de violencia ejercida contra las mujeres.
 - Conciliación de la vida familiar y laboral.
 - Empleo.
 - Calidad de vida y bienestar social.
 - Urbanismo y medio ambiente.
 - > La realización de actividades que favorezcan la coeducación y el reparto de responsabilidades familiares compartidas.
- b) Normativa básica:
- > Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer, a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia,

para el desarrollo de programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (BORM de 27 de abril de 2004).

c) Para obtener más información:

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Avda. Infante don Juan Manuel, N° 14, Edif. Admvo Infante – 30011 Murcia

Tlf: 968 357236 y 968 357237

Subvenciones para Centros de Conciliación de la vida familiar y laboral de Ayuntamientos

a) Financiar la realización de obras de mejora, remodelación y adecuación y la adquisición de equipamiento de centros e instalaciones para la prestación de servicios destinados a compatibilizar la vida familiar y laboral. Dichos centros deberán estar destinados a la atención de niños cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona y cuyas edades estén comprendidas entre los 0 y 3 años o a menores de hasta 12 años, éstos últimos fuera del horario escolar.

b) Normativa básica:

> Orden de 1 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la realización de obras de mejora, remodelación o adecuación y adquisición de equipamientos de centros e instalaciones para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida familiar y laboral. (BORM de 27 de abril de 2004).

c) Para obtener más información:

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Avda. Infante don Juan Manuel, N° 14, Edif. Admvo Infante, 30011, Murcia

Tlf: 968 357236 y 968 357237

Programas relativos a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desarrollados por asociaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro

- a) Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de las mujeres y establecer una línea de apoyo para el desarrollo de actividades y actuaciones que promuevan la Igualdad de Oportunidades en la Región de Murcia.

Podrán ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- > Actividades que favorezcan la participación social y el asociacionismo de las mujeres, así como su acceso a los procesos de toma de decisiones.
- > Actividades en materia de Igualdad de Oportunidades en el ámbito rural.
- > Actividades que fomenten el debate sobre la situación social de las mujeres, en ámbitos tales como la conciliación de la vida laboral y familiar, economía y empleo, cooperación y participación, calidad de vida, comunicación y medio ambiente.
- > Actividades de información y asesoramiento en materia de prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
- > Actividades que favorezcan la sensibilización sobre el reparto de responsabilidades familiares y domésticas.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones y programas:

- > Acciones en las áreas de salud, servicios sociales y educación que, por su especificidad, correspondan a competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- > Acciones de formación ocupacional.
- > Programas que contemplen la prestación de servicios que de manera directa o indirecta, se presten por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia o que supongan duplicidad de los existentes.

- b) Normativa básica:

- > Orden de 4 de marzo de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a las Asociaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades

relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (BORM de 18 de mayo de 2005, núm. 112).

c) Para obtener más información:

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Avda. Infante don Juan Manuel, N° 14, Edif. Admvo Infante – 30011 Murcia

Tlf: 968 357236 y 968 357237

1.6. ¿Dónde presentar las Solicitudes de Ayudas Económicas?

a) Las prestaciones de la Seguridad social en:

- > Instituto Nacional de la Seguridad Social
C/ Alfonso X el Sabio, N° 15 – 30008 Murcia

b) Las prestaciones autonómicas en:

- > Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.
Avda. de la Fama, 3-30003 Murcia.
- > Oficina de Información y Registro del ISSORM.
Plaza Juan XXIII- 30003 Murcia.
- > Ventanillas Únicas de los distintos municipios de la Región de Murcia.
- > Oficinas de Correos. Art. 31 del Real decreto 1829/1999 de 3 de diciembre de Reglamento de prestación de servicios de admisión de solicitudes y escritos de los ciudadanos y entidades a la Administración Pública.
- > En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia.

c) Normativa básica:

- > Orden de 28 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios.

2 Prestaciones de Servicios y Centros de Apoyo a familias con personas dependientes (mayores y discapacitados)

2.1. Programa de ayuda a domicilio

- a) Prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen en caso de no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.
- b) Con esta Ayuda a Domicilio se persigue:
- > Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
 - > Prevenir situaciones de deterioro personal, familiar y social.
 - > Favorecer la adquisición de habilidades que permitan su desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
 - > Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
 - > Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
 - > Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el mayor tiempo posible en su medio socio-familiar.
 - > Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado, no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo.
 - > Sustituir ocasionalmente al familiar que atiende a la persona con necesidad de atención, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.
 - > Mejorar la calidad de vida, procurando una existencia más segura e independiente a las personas atendidas.
- c) Beneficiarios y usuarios:
- > Familias con mayores dependientes y/o discapacitados.

- > Podrán ser usuarios las personas o unidades familiares que residan en la Región de Murcia, con limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

d) Contenido de la ayuda:

- > De carácter personal. Apoyo en el aseo y cuidado personales con el objeto de mantener la higiene corporal; ayuda en la ingesta de alimentos, siempre que el usuario no sea autónomo para realizar por sí mismo la actividad; administración, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo; ayuda a la movilidad dentro del domicilio; compañía en el domicilio, etc.
- > Atenciones de carácter doméstico. Tales como: Lavado y planchado de ropa; Adquisición y preparación de alimentos; Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas.
- > Atenciones de carácter psicosocial y educativo. Intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como al apoyo y la estructuración familiar.
- > Atenciones de carácter técnico y complementario. Actuaciones que puedan ser necesarias para la puesta en funcionamiento del servicio, para la adaptación a nuevas condiciones o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia.

e) Presentación de solicitudes:

- > La presentación de solicitudes se llevará a cabo en los Centros de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos (se incluye directorio al final de esta guía) que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Servicios de Ayuda a Domicilio existentes en la Región.

- f) Normativa básica:
- > Decreto 124/2002, de 11 de octubre. Consejería de Trabajo y Política Social. (BORM de 22 octubre 2002, núm. 245).

2.2. Teleasistencia

- a) Programa de atención a personas dependientes que viven solas o si lo hacen en el seno de la familia pasan un gran número de horas sólo en su domicilio, que padecen pérdidas de autonomía y/o tiene problemas de salud. A través del teléfono y un equipo de comunicación de fácil manejo, da respuesta durante las 24 horas del día.
- b) Beneficiarios:
- > Familia del discapacitado y las propias personas con pérdida de autonomía personal, que se encuentren en situación de riesgo social, y necesiten de un apoyo y seguimiento, ayuda o apoyo continuo, priorizando las actuaciones sobre aquellas personas que viven solas o pasan mucho tiempo solas en su domicilio.
- c) Presentación de solicitudes:
- > La presentación de solicitudes se llevará a cabo en los Centros de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos (se adjunta directorio) que presten este servicio y directamente a las Entidades Gestoras de Teleasistencia existentes en la Región.

2.3. Centros y Servicios de Estancias Diurnas

- a) Proporciona a los familiares o cuidadores habituales de los mayores, el apoyo y la orientación necesarias para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social. Para ello ofrece durante el día atención integral a las personas mayores que tienen determinada situación de dependencia para la realización de actividades básicas de la vida cotidiana o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psicosocial con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.

Dichos programas se llevan a cabo en algunos de los Centros de Día y Residencias del ISSORM y en concierto con entidades privadas.

b) Servicios que ofrece:

- > Atención social.
- > Fisioterapia.
- > Servicios sanitarios de rehabilitación menor, seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales.
- > Manutención y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- > Aseo e higiene personal.
- > Transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo precisen.

c) Beneficiarios y requisitos:

- > Ser mayor de 60 años.
- > Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Murcia un mínimo de 2 años.
- > No poder ser atendido suficientemente por sus familias u otras personas durante el día.
- > Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria.
- > No padecer enfermedad infecto contagiosa u otra enfermedad que suponga atención sociosanitaria continua ni trastornos de conducta que puedan perturbar la convivencia en el centro.
- > Alcanzar la puntuación mínima establecida tras la aplicación del correspondiente baremo.
- > Para más información y presentación de solicitudes en:
ISSORM
C/ Alonso Espejo, s/n – 30007 MURCIA – Tlf: 968 36 20 90

2.4. Residencias

- a) Centros en los que se presta atención continua e integral, proporcionando alojamiento temporal o permanente a personas mayores que tienen dificultades para llevar una vida independiente en su hogar, como consecuencia de problemas derivados de su autonomía funcional, junto a otros relacionados con problemas de soledad, vivienda y de tipo económico.

- b) Servicios que ofrecen:
 - > Manutención y alojamiento.
 - > Asistencia médica.
 - > Atención social.
 - > Servicio de fisioterapia.
 - > Actividades ocupacionales.
 - > Actividades socioculturales.

- c) Beneficiarios y requisitos:
 - > Haber alcanzado los 60 años.
 - > Para el ingreso en residencias del sistema de Seguridad Social gestionadas por la Comunidad Autónoma, se requerirá además ser pensionista de cualquier sistema público de pensiones, o tener en el momento de la solicitud cumplidos todos los requisitos para obtener dicha condición.
 - > No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni enfermedad que requiera atención permanente en centro hospitalario.
 - > No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.
 - > Igualmente se reconoce el derecho de admisión aunque no reúnan los requisitos anteriores a:
 - El cónyuge o persona con la que convivan habitualmente en forma análoga a la marital.
 - Los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, cuando exista dependencia respecto del solicitante y no se hayan obtenido recursos adecuados a sus necesidades.

- > Más información en:
 - ISSORM
C/ Alonso Espejo, s/n – 30007 MURCIA – Tif: 968 36 20 90
 - A través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

2.5. Programas de apoyo familiar, ayuda en domicilio y teléfono para personas con enfermedad de Alzheimer

- a) Servicio gratuito personalizado de información telefónica sobre esta enfermedad, atendido por profesionales especializados. Se atiende tanto al enfermo como a los familiares que soliciten dicha ayuda.
- b) Recurso dependiente de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social prestado por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM).
- c) Se informa y asesora acerca de: cuidados básicos, apoyo psicológico, recursos sociales; prestaciones económicas; prestaciones sanitarias; aspectos legales y ayudas técnicas.
- d) El número de teléfono es 900 720 526.
- e) Horario de atención: de 9.00 a 20.00 horas de lunes a viernes. El resto de horas existe siempre disponible un contestador automático.
- f) Más información en:
FFEDARM (Federación de Asociaciones de Familiares de Alzheimer de la Región de Murcia).
Avda. de la Constitución nº 10, entlo. 30008 Murcia.

3 Permisos parentales y ayudas en materia de conciliación de la vida familiar

3.1. Permisos y subsidios por maternidad y paternidad

Permiso especial por maternidad o paternidad biológica, adopción y/o acogimiento y subsidio por maternidad, de ámbito estatal.

- a) Período de descanso laboral, remunerado, que tiene todo trabajador en los casos de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, sin perder derechos salariales no laborales. La duración del permiso es de 16 semanas, de las cuales 6 semanas obligatoriamente después del parto y dos semanas mas por cada hijo a partir del segundo en el caso de parto múltiple.
- b) Beneficiarios:
 - > Todo trabajador por cuenta ajena y autónomos.
 - > El padre también puede beneficiarse de una parte de este descanso para cuidar de su hijo al mismo tiempo que la madre o después de ella en caso de que ésta también trabaje.
 - > La suma total de descanso para ambos no podrá exceder de las 16 semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple.
 - > Las primeras 6 semanas, en caso de parto, las disfrutará exclusivamente la madre.
- c) Requisitos:
 - > Ser trabajador por cuenta ajena, autónomo o empleado del hogar. En estos dos últimos casos, estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social
 - > Estar afiliado a la Seguridad Social y dado de alta en algún régimen del sistema o en otra situación asimilada.
 - > Haber cotizado 180 días dentro de los 5 años anteriores a la situación que da lugar al descanso maternal.
- d) Cuantía:
 - > El 100% de la cantidad por la que cotizó a la Seguridad Social en el mes anterior al que se inició el descanso.

e) Otra información de interés:

- > La prestación se empieza a percibir desde el mismo día del parto o desde el día en que comienza a disfrutarse el descanso. En el caso de adopción y acogimiento comienza a partir del día de la resolución o decisión por la que se acuerda la adopción o acogimiento.

f) Normativa básica:

- > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).
- > Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE de 6 de noviembre de 1999, corrección de errores de 12 de noviembre de 1999).

3.2. Reducción de la jornada laboral por motivos familiares y otros permisos

Reducción de la jornada laboral por lactancia

- a) Reducción de la jornada de trabajo para alimentar a hijos menores de 9 meses, sin que su salario se vea afectado.
- b) Beneficiarios:
- > El padre o la madre cuando ambos trabajen.
- c) Cuantía de la reducción horaria:
- > El trabajador podrá ausentarse del trabajo una hora, que podrá distribuir en dos mitades, retrasando la hora de entrada al trabajo o adelantando la de salida.
 - > Es el trabajador quien decide el horario y la duración del permiso, debiendo avisar a la empresa 15 días antes de reincorporarse a su jornada ordinaria.

d) Normativa básica:

- > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

Reducción de jornada laboral y salario para cuidado de menores y otros familiares

a) Reducción de la jornada laboral, con reducción proporcional del salario, cuando el trabajador, hombre o mujer, tenga a su cargo la guarda legal y el cuidado directo de algún menor de 6 años o de un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida. Tendrá este mismo derecho quien se encargue del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros), y que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

b) El tiempo de esta reducción de jornada será como mínimo de una tercera parte de la misma y como máximo la mitad, con reducción proporcional del salario.

c) Otra información de interés:

- > El mismo trabajador, hombre o mujer, tiene derecho a decidir el horario y la duración del permiso, pero deberá avisar a la empresa 25 días antes de reincorporarse a su jornada ordinaria.

d) Normativa básica:

- > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).
- > [Real Decreto 294/2004, de 20 de febrero, que modifica el Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre de 2005 sobre jornadas especiales en lo relativo al tiempo de trabajo.](#)

Reducción de jornada laboral por violencia de género

- a) La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción de su jornada con disminución proporcional del salario, adaptación del horario, a la aplicación del horario flexible o a otra forma de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.
- b) Normativa Básica:
 - > Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE de 29 de diciembre de 2004, nº 313)

Excedencias por motivos familiares

- a) Permiso que tiene el trabajador sin percibir retribución alguna. Se pueden solicitar por motivos diversos de carácter familiar y se concede a los trabajadores fijos.
- b) Normativa básica:
 - > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

Para el cuidado de hijos menores de 3 años

- a) Beneficiarios:
 - > Cualquier trabajador puede solicitar esta excedencia cuando tenga a su cuidado un hijo menor de 3 años.
- b) Consecuencias:
 - > No tiene derecho a recibir ninguna retribución salarial durante el tiempo que dure la excedencia.

- > Se le reserva el puesto de trabajo durante el primer año de excedencia dentro del mismo grupo profesional o categoría. Si se trata de una familia numerosa la reserva del puesto se mantendrá durante 15 o 18 meses según sea categoría general o especial.
- > Se tiene en cuenta el tiempo de excedencia a la hora de contar la antigüedad del trabajador en la empresa.
- > Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional.
- > Tendrá derecho a una prestación por hijo a cargo de la seguridad social.

c) Normativa básica:

- > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

Para el cuidado de familiares

a) Beneficiarios:

- > Cualquier trabajador que tenga a su cuidado un familiar directo que por su edad, o por haber sufrido un accidente o padecer una enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no trabaje.

b) Consecuencias:

- > No tiene derecho a recibir ninguna retribución salarial durante el tiempo que dure al excedencia.
- > Se le reserva el puesto de trabajo durante el primer año de excedencia dentro del mismo grupo profesional o categoría.
- > Se tiene en cuenta el tiempo de excedencia a la hora de contar la antigüedad del trabajador en la empresa.
- > Tiene derecho a asistir a cursos de formación profesional.

c) Normativa básica:

- > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

Otros permisos por motivos familiares sin reducción del salario

- a) Las personas que contraen matrimonio tienen derecho a un permiso de 15 días de descanso.
- b) El trabajador, hombre o mujer, tiene permiso de descanso por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización de un familiar directo (abuelos, nietos, padre, madre, hermanos, cónyuge, hijos, cuñados, suegros). En caso de tener que desplazarse fuera del lugar de trabajo serán 4 días de permiso.
- c) La mujer trabajadora podrá ausentarse de su lugar de trabajo para la realización de los exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto.
- d) El padre trabajador tiene un permiso de 2 días de ausencia del trabajo cuando nace su hijo. En caso de tener que desplazarse fuera del lugar de trabajo serán 4 días de permiso.
- e) El padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora, en los casos de nacimiento de niños prematuros o que deban permanecer hospitalizados tras el parto. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada laboral hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.
- f) Normativa básica:
 - > Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995).

3.3. Centros para la Conciliación de la vida familiar y laboral

- a) El objetivo de este programa es ofrecer a las familias de padres trabajadores unos servicios de calidad que complementen el cuidado que reciben en su medio familiar por medio de favorecer la construcción de centros de atención infantil para niños menores de 3 años
- b) Este programa se realiza desde la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Corporaciones Locales y/o Empresas de nuestra Región.
- c) Más información:
Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

3.4. Construcción, remodelación y equipamiento de -Centros y Puntos de Atención a la Infancia

- a) Favorecer la construcción, remodelación y equipamiento de nuevas plazas en Centros o Puntos de Atención a la Infancia, dirigidos a favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar mediante la convocatoria de subvenciones para Entidades Locales, Entidades sin ánimo de lucro y Empresas.
- b) Convocatoria anual.
- c) Regularización: Orden de 2 de mayo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se convocan subvenciones destinadas a la construcción, remodelación y equipamiento de Centros y Puntos de Atención a la Infancia para el año 2006.

d) Mas información:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Servicio de Familia

Travesía del Rocío, N° 8, (Edif. Lago)-30007 Murcia

Teléfonos: 968 273165 - 968 394137

4 Familias numerosas

4.1. Requisitos y tipos de familias numerosas

a) Se considera Familia Numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, comunes o no. Además de la anterior definición, tienen la equiparación de familia numerosa las constituidas por:

- > Uno o dos ascendientes con dos hijos, comunes o no, siempre que al menos uno de ellos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- > El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, siempre que estos se encuentren bajo su dependencia económica, aunque estén en distintas unidades familiares y no vivan en el domicilio conyugal.
- > Dos ascendientes si ambos son discapacitados o al menos uno de ellos, tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o está incapacitado para trabajar, con dos hijos, comunes o no.
- > Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que conviven con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallan a sus expensas.
- > Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno de ellos es discapacitado, que conviven y tienen una dependencia económica entre ellos

b) Los hijos y hermanos, para que se reconozca y mantenga la condición de familia numerosa, deben reunir las siguientes condiciones:

- a Ser solteros y menores de 21 años. El límite de edad no se aplica si son discapacitados o están incapacitados para trabajar y se amplía hasta los 25 años si cursan estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a obtener un puesto de trabajo.
- b Convivir con el ascendiente o ascendientes. La separación transitoria por motivos de estudios, tratamiento médico o causas similares no rompe la convivencia.
- c Dependier económicamente del ascendiente o ascendientes. Se entiende que existe dependencia económica cuando:
 - El hijo obtenga ingresos no superiores a IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente.
 - El hijo está incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión no exceda el IPREM vigente.

- El hijo contribuya al sostenimiento familiar, en los supuestos recogidos en el Art. 1.3 y 4 del Reglamento de la Ley 40/2003.

c) Podrán solicitar aquellas familias en las que todos los miembros de la unidad familiar sean españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y tienen su residencia en territorio español. Si no es así al menos uno de los ascendientes de la unidad familiar debe ejercer una actividad, por cuenta propia o ajena, en España.

d) Los miembros de la unidad familiar, nacionales de otros países, tienen derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que residan en España todos los miembros que dan derecho a los beneficios.

e) Nadie puede ser computado en dos unidades familiares al mismo tiempo.

f) Categorías de familias numerosas:

- > Especial: las unidades familiares de 5 o más hijos y las de 4 cuando, al menos tres de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, múltiples.
- > General: el resto de unidades familiares.

g) Las unidades familiares de 4 hijos pueden tener la categoría especial si, sus ingresos anuales –incluidas las pagas extraordinarias–, divididos por el número de miembros que las componen, no superan en cómputo anual el 75% del IPREM.

h) Para determinar la categoría que corresponde a la unidad familiar, cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, se computa como dos.

i) Acreditación de familia numerosa en la Región de Murcia:

- > Para ostentar la condición de familia numerosa es necesaria su acreditación mediante el título oficial. Dicho título se otorga a petición de cualquiera de los ascendientes,

tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal, siempre que se reúnan los requisitos establecidos anteriormente.

- > En la Región de Murcia, la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición y la renovación del título que acredita dicha condición y categoría, recae en la Consejería de Trabajo y Política Social.

j) Dónde solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa:

- > Consejería de Trabajo y Política Social. Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Avda de la Fama nº 3, Murcia. Tfno. 968 36 51 32.
- > Las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única) en cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

k) Normativa básica:

- > Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección las Familias Numerosas (BOE Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272).
- > [Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.](#)

4.2. Beneficios para las familias numerosas

a) Trato preferente en:

- > La concesión de becas y ayudas en materia educativa, así como para la adquisición de libros y demás material didáctico.
- > La puntuación para el régimen de admisión de alumnos en centros de educación preescolar y centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- > El acceso a las viviendas protegidas.
- > El acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio que dependan de la Administración.

b) Exenciones y bonificaciones en:

- > Tarifas y complementos especiales de ferrocarril y en los transportes interurbanos

de viajeros (terrestres, marítimos o aéreos), cuya competencia sea de las administraciones públicas.

- > Acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.
- > Acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública.
- > Tasas o precios públicos establecidos en el ámbito de la educación, en todos los regímenes, niveles y ciclos. Las familias numerosas de categoría especial, tienen la exención del 100%, las de categoría general, una bonificación del 50%.
- > Prestaciones por infortunio familiar, concedidas por los seguros escolares. La cuantía de la prestación se incrementará en un 50% para las familias de categoría especial y en un 20% para las de categoría general.

c) Normativa básica:

- > Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección las Familias Numerosas (BOE Región de Murcia de 19 de noviembre de 2003, nº 272).
- > [Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.](#)

4.3. Ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial

a) Ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos, para colaborar con ellas en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2006. Los gastos que son objeto de esta ayuda se concretan en:

- > Alimentación.
- > Vestido, textil y calzado.
- > Farmacia.
- > Empleado/a de hogar.
- > Guardería.
- > Higiénico-sanitarios.
- > Accesorios de puericultura.

b) Beneficiarios:

- > Familias que tengan hijos nacidos de parto múltiple, considerando como tales el parto de tres hijos como mínimo.
- > Familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos.
- > Familias numerosas con 5 hijos cuando ambos padres sean calificados como minusválidos **de al menos un 33%. A efectos de cómputo del número de hijos se entenderá que cada hijo minusválido computa como dos.**

c) Requisitos:

- > Cuando sean por parto múltiple: tener trillizos, que los hijos nacidos del parto múltiple sean menores de 18 años; residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo desde hace un año.
- > Cuando sea por familia numerosa: ser familia numerosa de categoría especial con el número de hijos anteriormente establecido; residir en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como mínimo desde hace un año.

d) Cuantía:

- > La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquier otros ingresos o recursos para la misma actividad supere el coste de la actividad a desarrollar por la familia beneficiaria.

e) Dónde solicitar estas ayudas:

- > Estas ayudas tienen un plazo de solicitud que se establece en la Orden correspondiente:
 - Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.
Avda. de la Fama, 3 – 30003 Murcia.
 - Oficina de Información y Registro del ISSORM.
Plaza Juan XXIII – 30003 Murcia.
 - Ventanillas Únicas de los distintos municipios de la Región de Murcia.
 - Ayuntamientos de la Región en caso de que no dispongan de ventanilla única.
 - En cualquiera de las Oficinas de Registro de la Administración Regional de Murcia.

f) Normativa básica:

- > Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE nº 272 de 19 de noviembre de 2003).
- > Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
- > Orden de convocatoria anual para el año 2006 ha sido la Orden de 24 de febrero, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Individuales a Familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos. (BORM de 14 de marzo de 2006, núm. 61).

5 Programas de apoyo a familias en situaciones especiales

Conjunto de recursos que se prestan a las familias para ayudarlas a la resolución de determinados conflictos, dificultades o crisis.

5.1. Servicios de Mediación Intergeneracional

- a) Es un recurso que se presta a familias con hijos adolescentes, para la resolución de determinados conflictos intrafamiliares, ofreciendo la mediación intergeneracional como técnica de gestión de este conflicto.
- b) Su objetivo es evitar el deterioro de las relaciones familiares, mejorando la comunicación y el desarrollo de habilidades entre sus miembros que les permita conciliar los intereses de los diversos niveles generacionales. Para ello ofrece:
 - > Un espacio neutral, imparcial y confidencial.
 - > Facilita la búsqueda de intereses comunes en el seno familiar que posibiliten la consecución de acuerdos satisfactorios.
 - > Dota a las partes de recursos y habilidades para la toma de decisiones y autogestión de sus conflictos.
- c) **Beneficiarios:**
 - > Familias de la región de Murcia en cuyo seno existen conflictos de naturaleza intergeneracional y estén dispuestos a iniciar el proceso de mediación.
- d) **Quién y dónde se presta este servicio:**
 - > Lo presta la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales por medio de la Asociación para la Mediación de la Región de Murcia, estando cofinanciado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - > El servicio esta en:
 - C/ Cieza, N° 13
 - Teléfono: 696 250662
 - Horario: Lunes, martes y jueves de 19.30 a 21.00 horas

e) Información complementaria:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.2. Punto de Encuentro Familiar

a) Espacio neutral y acogedor donde se facilita el encuentro del menor con el progenitor que no tiene su custodia y/o familia biológica con el fin de cumplir el régimen de visitas, en aquellos casos en que las relaciones son conflictivas.

b) Se persigue:

- > Facilitar la relación paterno-filial, garantizando la seguridad y el bienestar del menor en situaciones de conflicto.
- > Ofrecer un lugar de transición hasta que desaparezcan las circunstancias personales que motivaron la necesidad de este recurso.
- > Preparar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para que consigan autonomía y puedan mantener las relaciones con los menores sin depender de este servicio.

c) Contenido del servicios:

- > Recogida y entrega de menores, con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro.
- > Visita tutelada.

d) Más información en:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.3. Programa de ayuda a la mujer gestante en dificultad social

- a) Servicios de apoyo y orientación a las mujeres embarazadas que por diversas circunstancias se enfrentan a problemas que impiden el desarrollo del embarazo y nacimiento de su hijo en condiciones adecuadas. Este servicio trata de:
- > Apoyar a la mujer gestante en situación de conflicto en su entorno.
 - > Apoyar a la madre en sus tareas de crianza evitando una situación de riesgo para el menor.
 - > Promover en la mujer gestante la búsqueda de alternativas a su situación informándola de los recursos de apoyo en función de su situación específica.
 - > Dotar a la mujer gestante de los medios necesarios que le permitan aumentar su competencia y hacerla capaz de resolver de forma autónoma y eficaz sus crisis y conflictos.
- b) Este programa se realiza por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a través de la Asociación "Cultura y Mujer" ofreciendo diferentes cursos de formación para ayudar a alcanzar los objetivos fijados. Así se imparten cursos de:
- > Habilidades sociales. Se persigue la integración inserción social y mas específicamente paliar el rechazo por parte de los demás de la mujer gestante, el aislamiento, etc.
 - > Formación a adolescentes.
- c) El horario de atención es:
- Lunes a viernes de 11.30 a 14.00 horas
Tardes de lunes a viernes de 16.30 a 19.30 horas
- d) Más información:
- Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.4. Programa de información, diagnóstico y evaluación de menores víctimas de abuso sexual infantil: Proyecto LUZ

- a) El Proyecto Luz es un programa dirigido a la atención de niños y adolescentes con sospecha de estar siendo objeto de abuso sexual infantil, tanto si se trata de abuso intrafamiliar realizado por un miembro de la familia del menor; padre, madre, abuelo, etc, como de un abuso extrafamiliar: cualquier adulto sin vínculo de consanguinidad con el menor. Los servicios que ofrece se concretan en:
- > Apoyo al niño y a la familia en todo el proceso.
 - > Coopera con los profesionales e instituciones implicados en el caso.
 - > Orienta la atención médica, psicológica, social y judicial.
 - > Realiza la investigación y evaluación de los casos.
- Teléfono de atención: 968 273 206
Horario de atención:
– Mañanas de 9.00 a 14.00 horas
- b) Este programa lo realiza la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en colaboración con una entidad sin ánimo de lucro.
- c) Más información:
Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, Nº 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.5. Programa de Orientación a familias en situación de crisis

a) El servicio de orientación a familias en situación de crisis está formado por un equipo de profesionales especializados en Orientación Familiar que ofrece una alternativa viable al tratamiento de las distintas situaciones de crisis que pueden sufrir las familias y está encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación evitando así el agravamiento del problema y/o su cronificación.

Pueden ser atendidos personas de ambos sexos, parejas o familias con problemas que afecten a la dinámica familiar.

- > Familias en situaciones especiales (padres primerizos, atención a familias con personas mayores a su cargo, fallecimiento de un familiar, familias reconstituidas, hogares monoparentales, separaciones, etc.).
- > Parejas y matrimonios en situaciones difíciles (diferentes ritmos conyugales, problemas de comunicación, salida de los hijos del hogar, infidelidades, sexualidad, estrés, cambios y evolución en la pareja, etc.).
- > Problemas o dificultades con los hijos (llegada del primer hijo, mala conducta en la familia y colegio, drogodependencia, etc.).

Horario de atención:

Martes y jueves De 9'00 a 13'00 h.

Martes, Miércoles y Jueves De 17'00 a 21'00 h.

b) Este Servicio es realizado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a través de la Fundación Acción Franciscana.

c) Para más información:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Asesoría de Información y Estudios

C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA

Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.6. Programa para la educación familiar y la atención a familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo social y familias monoparentales

- a) El objetivo de este programa es capacitar a los adultos a desempeñar roles parentales para desenvolverse adecuadamente en la autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.
Este programa se propone la intervención social individualizada con carácter integral en núcleos familiares que se encuentren en situación de dificultad social o riesgo. Contempla tanto actuaciones socio-educativas y asistenciales como de inserción laboral.
- b) Estos programas se realizan en virtud de convenio de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de Murcia y diversas Corporaciones Locales de nuestra Región, siendo el responsable de su ejecución la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.
- c) Los subprogramas que se realizan se llevan a cabo en los municipios a través de equipos de profesionales capacitados para realizar las tareas de intervención propias de este programa. El acceso es orientado por los profesionales de los **Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria** de los municipios en los que están implantados.

5.7. Programa de intervención socioeducativa con familias con menores en situación de riesgo

- a) El objetivo de este programa es:
 - > Capacitar por medio de la intervención a las familias para hacer frente de manera satisfactoria a las diferentes fases de su ciclo vital, desarrollando habilidades y roles parentales. Prevenir y reducir comportamientos desadaptados en el menor promoviendo otros prosociales, realizando intervención educativa con familias, por medio de acciones informativas y formativas encaminadas a desarrollar pautas

para conseguir la convivencia familiar y la integración en su medio. La intervención se basará en:

- Entrenamiento habilidades sociales.
- Entrevistas.
- Visitas domiciliarias
- Asesoramiento y orientación

> Son beneficiarios de este programa las familias con menores en situación de riesgo.

b) La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales dispone de un equipo de profesionales que realizan los programas de intervención con familias en aquellos casos en los que así se valore oportuno. El acceso a este programa se realiza a instancias de la Fiscalía de Menores o por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) Más información:

Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales
Asesoría de Información y Estudios
C/ Travesía del Rocío, N° 8 (Edificio Lago) – 30007 MURCIA
Teléfonos: 968 273160 - 968 273209 - 968 273211

5.8. Programa de apoyo a familias con situaciones de violencia familiar

- a) Prevenir y atender las problemáticas derivadas de situaciones de violencia familiar. Atención y tratamiento a familias en las que existen factores de riesgo e indicadores de violencia interna. A nivel preventivo se realizan actuaciones de tipo formativo dirigidas a población de riesgo con el fin de conseguir mayor formación y prevenir y detectar situaciones de violencia familiar.
- b) Estos programas se realizan en virtud de convenio de colaboración entre Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de Murcia y diversas Corporaciones Locales de nuestra Región, siendo el responsable de su ejecución la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

- c) Los subprogramas que se realizan se llevan a cabo en los municipios a través de equipos de profesionales capacitados para realizar las tareas de intervención propias de este programa. El acceso es orientado por los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de los municipios en los que están implantados.

5.9. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar

- a) El objetivo del Programa es prevenir y atender las problemáticas generadas por procesos de crisis y/o conflictividad familiar.
- b) Estos programas se realizan en virtud de convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas Entidades Locales de la Región, siendo responsable de su ejecución la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.
- c) Los subprogramas se llevan a cabo en los municipios, mediante la implantación de servicios dotados de profesionales cualificados. El acceso es determinado por los profesionales de Centros de Servicios sociales de los municipios en los que están implantados.

5.10 Dispositivo de emergencia para mujeres maltratadas

- a) Prestar a las mujeres víctimas de violencia doméstica información y asesoramiento, alojamiento urgente, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico.
Recurso de atención inmediata que se presta a las mujeres a través del servicio telefónico gratuito 112 durante las 24 horas. Atendido siempre por profesionales de trabajo social.

b) Más información:

Instituto de la Mujer

Avda. Infante Juan Manuel, N° 14 - 3ª Planta – 30011 MURCIA

Teléfono: 968 357236 - 968 357237

5.11. Centro de emergencia para mujeres maltratadas

a) Prestar alojamiento, protección y apoyo a mujeres y a sus hijos siempre que se encuentren en situación de grave violencia doméstica.

Centro de asistencia 24 horas en el que se facilita a las mujeres maltratadas y a sus hijos, con carácter inmediato, el alojamiento y protección necesarias, derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades. Es un recurso de corta estancia.

b) Más información:

Instituto de la Mujer

Avda. Infante Juan Manuel, N° 14 - 3ª Planta – 30011 MURCIA

Teléfono: 968 357236 - 968 357237

5.12. Casas de acogida para mujeres maltratadas

a) Proporcionar alojamiento, protección, manutención, atención psicológica, servicio de orientación laboral, atención social y atención a las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia doméstica e hijos a su cargo.

Centro donde se alojan y atienden temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia doméstica y sus hijos. Es un centro de estancia media.

b) Responsable: Ayuntamiento del municipio en el que se ubica la casa de acogida.

c) Más información:

Instituto de la Mujer

Avda. Infante Juan Manuel, N° 14 - 3ª Planta – 30011 MURCIA

Teléfono: 968 357236 - 968 357237

5.13. Pisos tutelados para mujeres maltratadas

- a) Proporcionar un alojamiento alternativo con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia doméstica y los hijos a su cargo hasta la adquisición de autonomía personal y social.

Alojamiento que, en régimen de autogestión, se destina a la convivencia de mujeres que han sufrido malos tratos y a sus hijos.

En la Región de Murcia existe un piso tutelado.

- b) Responsable: Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el piso tutelado.

c) Más información:

Instituto de la Mujer

Avda. Infante Juan Manuel, N° 14 - 3ª Planta – 30011 MURCIA

Teléfono: 968 357236 - 968 357237

6 Ayudas a las familias para la adquisición y rehabilitación de vivienda

6.1. Plan de vivienda joven 2005-2008 de la Región de Murcia

- a) Tipos de actuaciones para facilitar el acceso a una vivienda digna a jóvenes:
- > (VVP) Viviendas promovidas por el Instituto de Vivienda y Suelo, directamente o a través de convenios con otras empresas regionales de promoción pública de viviendas.
 - > (VP) Viviendas de protección pública de nueva construcción: las que hacen los promotores privados con las determinaciones del Plan de Vivienda [2005-2008](#).
 - > (VL) Viviendas Libres: las que hacen los promotores al margen del Plan de Vivienda [2005-2008](#).
- b) Ventajas específicas par las familias:
- > Ayuda a la entrada, bajo determinadas condiciones de renta. Dirigidas a jóvenes hasta 35 años, a familias numerosas y a otras situaciones especiales, como es el caso, de las familias monoparentales, familias con personas mayores a cargo, etc. Las cuantías de las ayudas se concretan en:

Cuantías adicionales (euros)			
Jóvenes	Familias numerosas		Otras circunstancias
	N.º de hijos	Euros	
3.000	3	3.000	900
	4	3.600	
	5 ó más	4.200	

En el caso de las familias numerosas se añade una subsidiación del 5% adicional los cinco primeros años de amortización.

- c) Ayudas Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este caso a la subsidiación genérica que se establece en función del tramo de ingresos en que se encuentre el beneficiario (entre el 20% y el 10% de subsidiación), se añade una subsidiación adicional del 10% si se acredita algunas de las siguientes circunstancias:

- > Joven de hasta 35 años.
- > Familia monoparental.
- > Discapacidad.
- > Mayor de 65 años a cargo.
- > Cuenta vivienda.

e) Más información en:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
Pza. Santoña, N°6 – 30006 MURCIA
Teléfono: 968 362531

6.2. Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo dirigidas a familias

a) Actuaciones protegidas:

- > La adquisición y promoción para uso propio de viviendas de nueva construcción declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidas las adquiridas y promovidas para uso propio en las áreas singulares.
- > La adquisición de otras viviendas existentes a precio protegido.
- > La rehabilitación de edificios.
- > La rehabilitación de viviendas, comprendiendo esta actuación las obras que sean necesarias debido a su mal estado de conservación o inadecuación a las necesidades familiares.
- > La rehabilitación de edificio de una sola vivienda.
- > Las áreas de rehabilitación.

b) A los efectos de estas ayudas se entiende por:

- > Vivienda de Protección Pública de nueva construcción:
 - Viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma:
 - Destinadas a adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio y arrendatarios, cuyos ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el SMI corregido, y que constituyan su domicilio habitual y permanente.

- Con una superficie útil máxima de 90 m², excepto cuando se trate de familia numerosa.
 - Que sean declaradas como viviendas protegidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el procedimiento establecido en la normativa.
 - Viviendas Calificadas de Protección Oficial de régimen especial.
 - Aquellas cuya superficie útil no exceda de 70 m², o de 90 m², si la vivienda está reservada a una familia numerosa.
 - Estén destinadas a adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el SMI corregido y que no tengan o hubieran tenido anteriormente vivienda en propiedad o que, teniéndola, sus titulares no dispongan del uso y disfrute de la misma, o de su uso por sentencia judicial de separación o divorcio.
 - > Adquisición de otras viviendas existentes a precio protegido.
 - Adquisición de otras viviendas a precio protegido, que tengan una superficie útil máxima de 90 metros cuadrados excepto cuando se trate de familias numerosas.
 - Destinadas a adquirentes cuyos ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el SMI corregido, en los siguientes supuestos:
 - Rehabilitación de edificios.
 - Rehabilitación de vivienda.
 - Rehabilitación de edificios de una sola vivienda.
 - Áreas de rehabilitación.
 - Actuaciones de suelo.
- c) Requisitos generales del solicitante:
- > Pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos íntegros mínimos anuales sean iguales o superiores a una vez el SMI en proporción al tiempo realmente trabajado. Esta limitación no se aplicará a las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas.
 - > Las personas físicas beneficiarias deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos no excedan de 3,5 veces el SMI corregido. Este requisito no será exigible, a los promotores de las actuaciones protegidas bajo determinados requisitos.

- > Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Seguridad Social.
- > No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública; ni lo sean de una vivienda libre en la misma localidad y área geográfica en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegida, cuando su valor determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40% del precio máximo total de venta de aquélla, o el 60%, en el caso de familias numerosas.
- > Cuando se trate de primer acceso a la vivienda en propiedad, los solicitantes no podrán tener o haber tenido anteriormente vivienda en propiedad, salvo que teniéndola no dispongan del uso y disfrute, excepto cuando la falta de disposición de la vivienda se deba a su cesión en arrendamiento o precario a terceros, salvo algunas excepciones justificadas. Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, aunque anteriormente hayan sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por Sentencia judicial.
- > Que se solicite para la rehabilitación de la vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar del promotor de la actuación protegida, salvo en las ayudas a la rehabilitación de edificios, concedidas con independencia del nivel de ingresos familiares y cuando la vivienda objeto de rehabilitación se destine a alquiler.

d) Principales requisitos generales de la actuación que vienen determinados por su situación familiar.

- > Que se solicite para la adquisición o adjudicación de una única vivienda.
- > Que la vivienda se destine a domicilio habitual o permanente del beneficiario de las ayudas, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, salvo en el caso de emigrantes, que será de tres meses desde el retorno.
- > Sólo será objeto de ayuda la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas de protección pública y la adquisición de otras viviendas existentes a precio protegido, cuya superficie útil no exceda de los límites establecidos para

cada actuación protegida. En caso de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas, la superficie útil computable máxima de la vivienda será de 120 m², con independencia de que su superficie útil real pudiera ser superior.

- > Si en el momento de la solicitud de la Calificación Provisional, se acredita que la unidad familiar del promotor reúne la condición de familia numerosa, la superficie útil protegible de 120 m² será ampliable en 10 m² por cada miembro de la unidad familiar que exceda de 5, con un máximo de 180 m². A efectos de financiación cualificada sólo serán computables 120 m² útiles.
- > En actuaciones de rehabilitación serán protegidas las obras de ampliación del espacio habitable que no superen el 30% de la superficie inicial, siempre que la superficie útil resultante no exceda de 120 m² y, únicamente, cuando las obras de adaptación de la vivienda se realicen para atender a las necesidades de desarrollo de una familia numerosa o de personas con movilidad reducida, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
- > A los efectos de la obtención de financiación cualificada y de subvenciones, los ingresos máximos, vendrán referidos a los ingresos familiares corregidos que se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo. Se establece un coeficiente multiplicativo corrector en función de las áreas geográficas.

e) Más información en:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte

Pza. Santoña, N° 6 – 30006 MURCIA

Teléfono: 968 362531

6.3. Subvenciones para adquisición de vivienda protegida de nueva construcción y de otras viviendas existentes a precio protegido

- a) Ayudas dirigidas a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de nueva construcción de protección pública y de otras viviendas existentes a precio protegido, que hayan obtenido préstamo cualificado en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad y reúnan los requisitos establecidos en la normativa.
- b) Finalidad: disminuir el esfuerzo inicial de los adquirentes o adjudicatarios de las viviendas, siendo éste la diferencia entre el precio de la vivienda en contrato, descontado el de los anejos, estén o no vinculados, y la cuantía de préstamo cualificado que corresponda a la vivienda y que figure en el contrato de compraventa o adjudicación.
- c) Cuantía:
- > Será equivalente al siguiente porcentaje calculado sobre la parte del precio no financiado a través del préstamo cualificado:
 - En función de los ingresos y número de miembros de la unidad familiar del solicitante:
 - Del 20% en el supuesto de familias numerosas cuyos ingresos familiares anuales sean iguales o superiores a una vez el salario mínimo interprofesional calculado en la forma prevista en el la legislación aplicable, e inferiores o iguales a 1,5 veces el SMI corregido.
 - Del 15% en el supuesto de familias numerosas cuyos ingresos familiares anuales sean superiores a 1,5 veces el SMI corregido e inferiores o iguales a 2,5 veces el SMI corregido.
 - Del 10% en el supuesto de familias numerosas cuyos ingresos familiares anuales sean superiores a 2,5 veces el SMI corregido e inferiores o iguales a 3,5 veces el SMI corregido.
 - En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional:
 - Del 10% cuando en la unidad familiar del solicitante de la subvención se acrediten alguna de estas circunstancias:

- Edades inferiores o iguales a 35 años del destinatario que aporte la mayor parte de los ingresos familiares; que tenga a su cargo a alguna persona con edad igual o superior a 65 años.
- Depósito en cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto.
- Una discapacidad de al menos el 33%, de algún miembro de la unidad familiar.
- Que la unidad familiar esté formada únicamente por la madre o el padre y los hijos.
- Del 15% cuando concurren en la unidad familiar solicitante de la subvención al menos dos de estas circunstancias.

d) Más información en:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte

Pza. Santoña, N°6 – 30006 MURCIA

Teléfono: 968 362531

6.4. Subvenciones para actuaciones protegidas en materia de rehabilitación

- a) Los promotores de actuaciones de rehabilitación protegida cuyos ingresos familiares no excedan de 3,5 veces el SMI corregido, podrán obtener una subvención del 15% del presupuesto protegido.
- b) Cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante tengan edades inferiores o iguales a 35 años, o igual o superior a 65 años y/o algún miembro de la unidad familiar sea discapacitado, podrán obtener una subvención adicional del 5% sobre el presupuesto protegido.
- c) En el supuesto de rehabilitación de edificios, cuando la antigüedad del edificio sea superior a veinticinco años, la subvención será del 5% del presupuesto protegido, con un máximo de 1.500 € por vivienda, siempre que al menos el 60% de los promotores de la rehabilitación tengan ingresos familiares que no excedan de 3,5 veces el SMI corregido.

- d) Cuando se trate de rehabilitación de edificio de una sola vivienda, se concederán las subvenciones previstas para rehabilitación de edificios o para rehabilitación de vivienda en función de cual sea la actuación que predomine dado el peso económico de cada una de las partidas presupuestarias.

6.5. Subvención de proyectos técnicos

- a) Subvención del 50% de los honorarios técnicos de redacción del proyecto, con su correspondiente IVA, con un máximo de 600 € por vivienda, deducida la subvención que le haya correspondido como partida integrante del presupuesto protegido, si el promotor de la actuación acredita ingresos que no excedan de 2,5 veces el SMI corregido.
- b) Más información en:
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
Pza. Santoña, N°6 – 30006 MURCIA
Teléfono: 968 362531
- c) Normativa básica en materia de Ayudas a la vivienda:
> Decreto 103/2002, de 14 de junio. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. (BORM de 18 de junio de 2002, núm. 139). Regula las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 2002-2005.

7 Familia y Servicios de Salud

7.1. Centros de Salud Mental de la Región

Para la atención en régimen ambulatorio de personas que sufran algún tipo de enfermedad mental, la región cuenta con Centros de Salud Mental en Murcia, Alcantarilla, Mula, Cartagena, Lorca, Aguilas, Caravaca, Yecla, Jumilla, Molina de Segura, Cieza. La atención en estos centros se realiza por derivación desde los centros de Atención Primaria de Salud (médico de cabecera).

7.2. Centro de atención a Drogodependencias

Para la atención específica de problemas de adicción en nuestra Región existen en Murcia y Cieza centros para la atención integral en régimen ambulatorio de cualquier tipo de dependencias, tabaco, alcohol, otras sustancias tóxicas, juego y otras actitudes dependientes.

Este servicio cuenta con un equipo multiprofesional de médicos, enfermeros, psicólogos y trabajadores sociales que de forma coordinada realizan los tratamientos oportunos a los interesados.

Para acceder al servicio, es preciso venir derivado desde su médico de cabecera a través del correspondiente volante, debiendo ser el interesado el que realice la visita de forma totalmente voluntaria en el caso de los mayores de edad, y en el caso de menores de edad, pueden ser los padres o tutores los responsables de dichos trámites.

Para más información:

- > Centro de Atención a Drogodependencias Murcia.
Avda de la Fama, 12 – 30006 Murcia
Teléfono de información y contacto: 968 359062
- > Centro de Atención a Drogodependencias Cieza
Avda de Itsalia s/n – 30530 Cieza
Teléfono de información y contacto: 968453508

8 Familia y Educación

8.1. Centros de Educación Preescolar (0-3 años) dependientes de la Consejería de Educación y Cultura

- a) Estructura de las aulas de los Centros de Educación Preescolar:
- > Para nacidos en el 2005 y que tengan 4 meses en el momento de la escolarización: Aulas de bebés.
 - > Para nacidos en el 2004: Aula de 1 años.
 - > Para nacidos en el 2003: Aula de 2 años.
- b) Horario de funcionamiento:
- > De 9 a 17 horas.
 - > En los meses de septiembre, junio y julio de 9 a 15 horas.
 - > Previa justificación y para las familias que lo necesiten, se ofrecen horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el centro de 8 horas diarias.
- c) Criterios que puntúan para la admisión:
- > Situación laboral de padres o tutores.
 - Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa. (6 puntos)
 - Uno de ellos trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que indique dedicación preferente debidamente justificado. (6 puntos)
 - Uno trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado. (6 puntos)
 - Familia monoparental cuyo padre, madre o tutor legal trabaje a jornada completa. (6 puntos)
 - Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial. (3 puntos)
 - En paro padre y madre. (2 puntos)
 - Trabaja uno de los cónyuges. (1 punto)
 - > Renta per cápita de la unidad familiar:
 - Los miembros computables de la unidad familiar: padre, madre, solicitante,

hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre o la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

- > Otras puntuaciones:
 - Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados.
 - Si otro hermano obtiene plaza en la misma convocatoria.
 - Por familia numerosa.
 - Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33%.
 - Niños en acogimiento familiar.
 - Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas, no previstas en el baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión.
- > En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad, con carácter eliminatorio, los siguientes criterios: hermanos matriculados en el centro y menor renta "per capita" familiar.

d) Cuantía del precio público del servicio para el curso 2005/2006 es:

- > Servicio educativo: 83,08 €.
- > Servicio manutención: 50,19 €.

e) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- > Que tengan ingresos, según lo especificado en la declaración de la renta inferiores a 15.025,30 €.
- > Unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa aunque superen los ingresos anteriormente indicados.
- > La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios -entre un 20% y un 85%- establecida de acuerdo con la puntuación establecida en la baremación.

f) Las unidades familiares que tengan dos o mas hijos matriculados en centros de educación preescolar y que tengan unos ingresos familiares inferiores a 15.025,30 €

podrán solicitar una reducción del 30% siempre que no gocen de una reducción superior de las ya contempladas. En el caso de familias numerosas, esta cantidad tope se incrementará en 2.103, 54 € por cada hijo mas, a partir del tercero.

- g) El servicio de manutención, por circunstancias justificadas y previa comunicación al centro, podrá tener una reducción del 50% del precio cuando se prevea su no utilización durante 15 días continuados fuera de los períodos vacacionales.
 - Orden de 25 de marzo de 2004, que regula los precios públicos y las reducciones de los mismos por la prestación de servicios en los Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2004-2005. (BORM de 5 de abril de 2004, núm. 79).
- h) Normativa básica:
 - > Orden de 8 abril de 2005, que regula el procedimiento de admisión de niños/niñas en Centros de Educación Preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2005/2006. (BORM de 20 de abril de 2005).

8.2. Apoyo familiar mediante tutoría y orientación a las familias en materia educativa

- a) Apoyo familiar en la educación primaria.
- b) Apoyo familiar en la educación secundaria.
- c) Apoyo familiar en el bachillerato.
- d) Normativa básica:
 - > Orden de 16 de septiembre de 2002. Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 4 de octubre de 2002). Desarrolla la estructura y organización de la enseñanza de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - > Orden de 16 de septiembre de 2002. Consejería de Educación y Cultura. (BORM

de 4 de octubre de 2002). Desarrolla la estructura y organización de la enseñanza de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- > Orden de 16 de septiembre de 2002. Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 4 de octubre de 2002). Desarrolla la estructura y organización de la enseñanza del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.3 Escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles municipales (Municipio de Murcia)

Se inició en el curso 2002/2003, mediante Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Murcia. Contempla el apoyo psicopedagógico de los Equipos Específicos de Atención Temprana de la Consejería de Educación y Cultura a las Escuelas Infantiles Municipales, así como valoración psicopedagógica y realización del dictamen de escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en edades tempranas.

8.4. Equipos de Orientación Específicos de Atención Temprana en Murcia, Cartagena y Cehegín

Equipos de Orientación Específicos de Atención Temprana en Murcia, Cartagena y Cehegín que realizan:

- > Programa de apoyo psicopedagógico a las Escuelas Infantiles.
- > Programa de detección y atención temprana para niños con dificultades especiales y niños "de riesgo".
- > Programa de servicio abierto para niños no escolarizados.

8.5. Programas de Apoyo a la Educación Familiar en edades tempranas en Centros de Educación Infantil y Primaria

Durante el curso 2004-2005, 11 Centros de Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, están llevando a cabo estos programas, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares convocando proyectos de apoyo a la educación familiar en edades tempranas para la prevención de dificultades en el desarrollo y los aprendizajes.

8.6. Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario

Esta atención educativa domiciliaria puede ser solicitada por las familias ante la imposibilidad de que su hijo/a pueda asistir con regularidad a las clases en un centro escolar por un período superior a 30 días. Para ello es necesaria la presentación de un informe médico que justifique la realización de este servicio, junto con un informe del tutor, una propuesta de profesor/a para realizar el servicio y el horario firmada por el director, así como el plan de trabajo a realizar por el profesor/a.

8.7. Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social)

Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, en la que se recoge de forma implícita algunas actuaciones relacionadas con la familia, (BORM, 02-05-2002).

8.8. Ayudas para las actividades extraescolares desarrolladas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos

- a) Ayudas económicas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para colaborar en la financiación de actividades extraescolares que se realicen en el curso 2004-2005 en los centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Beneficiarios.

- > Las Asociaciones de padres y madres que cumplan los requisitos recogidos en la normativa básica.

c) Normativa básica:

- > Orden de 9 de febrero de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 19 de febrero de 2005).

8.9. Subvenciones para Escuelas de Verano desarrolladas por Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Educación Especial

- a) Ayudas económicas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos para colaborar en la financiación de actividades para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2005.

b) Beneficiarios.

- > Las Asociaciones de padres y madres que cumplan los requisitos recogidos en la normativa básica.

c) Normativa básica:

- > Orden de 14 de abril de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 9 de mayo de 2005).

8.10. Ayudas para el transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización

- a) Ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- > Escolarizados en centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.

- > Realizando en dichos Centros programas de Iniciación Profesional y que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas.
- > Para aquellos alumnos escolarizados en los niveles anteriormente citados en Centros con residencia para facilitar el traslado a sus domicilios durante los fines de semana.
- > Los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que reúnan los requisitos generales y que tengan su residencia a más de 10 kilómetros de distancia del colegio y éste no disponga de servicio de comedor escolar, recibirán una ayuda destinada a atender los gastos de manutención correspondientes al almuerzo.

b) Requisitos de los solicitantes:

- > Estar matriculados en los niveles de enseñanza obligatoria, segundo ciclo de Educación Infantil o en programas de Iniciación Profesional en el centro que les corresponda de acuerdo con la zonificación escolar establecida.
- > Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar mas próximo a su domicilio.
- > Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia.

c) Cuantía de las ayudas:

- > La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:
 - De 3 hasta 10 kilómetros: 255 € alumno/curso.
 - De más de 10 hasta 15 kilómetros: 327 € alumno/curso.
 - De más de 15 hasta 20 kilómetros: 399 € alumno/curso.
 - De más de 20 hasta 30 kilómetros: 471 € alumno/curso.
 - De más de 30 hasta 40 kilómetros: 542 € alumno/curso.
 - De más de 40 hasta 50 kilómetros: 615 € alumno/curso.
 - De más de 50 kilómetros: 722 € alumno/curso.

- > En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, es de 1.444 € por alumno y curso.
- > La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificarán según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:
 - Hasta 20 kilómetros: 139 € alumno/curso.
 - De más de 20 hasta 40 kilómetros: 214 € alumno/curso.
 - Más de 40 kilómetros: 291 € alumno/curso.
 - Estas ayudas se podrán ampliar excepcionalmente hasta 582 € alumno/curso.
- > La cuantía de las ayudas individualizadas de comedor tendrán un importe máximo de 555 € alumno/curso que podrá incrementarse en determinados casos hasta un 50%.

d) Normativa básica:

- > Orden de 28 de abril de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 7 de mayo de 2005).

8.11. Ayudas para la adquisición de libros de texto de enseñanzas obligatorias

- a) Ayudas económicas para contribuir al coste de adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario para alumnos matriculados en centros docentes sostenidos con fondos públicos radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Beneficiarios:
 - > El padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que vayan a cursar cualquier nivel de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.
 - > Será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2003, en función del número de miembros, no superen los umbrales máximos fijados cada año.

- > Tendrán preferencia los alumnos que cumpliendo el requisito de renta **familiar** se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, por orden de preferencia:
 - Haber solicitado ayuda para libros de texto y material didáctico complementario en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no haberla obtenido a pesar de cumplir los requisitos debido al régimen de concurrencia competitiva y a la limitación del crédito destinado a la misma.
 - Pertenecer a familias numerosas.
 - Ser huérfanos absolutos.
 - Pertenecer a familias en las que alguno de los miembros esté afectado de minusvalía legalmente calificada.
 - Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
 - Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

c) Normativa básica:

- > Orden de 9 de septiembre de 2004 de la Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 23 de septiembre de 2004).

8.12. Ayudas de comedor escolar

- a) Ayudas económicas para sufragar durante el curso **2006-2007** el coste del servicio de comedor escolar a alumnos escolarizados en centros públicos de Educación Infantil y Primaria radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario, en aquellos casos en que sus familias se encuentren en las situaciones más graves de desventaja socio-económica.
- b) Beneficiarios:
- > El padre, la madre o el tutor legal de los alumnos que vayan a cursar durante el curso escolar **2006-2007** los niveles de Educación Infantil**, Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de comedor escolar.

- > Será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2004, en función del número de miembros, no superen los umbrales máximos fijados cada año.
- > Tendrán prioridad los solicitantes en los que concurren las siguientes circunstancias, por el orden que se indica:
 - Huérfanos absolutos.
 - Familias monoparentales.
 - Familias en las que el padre o la madre tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
 - Familias en las que alguno de los hijos tenga un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
 - Familias con algún miembro minusválido en grado igual o superior al 33%.

c) Cuantía:

Será en cada caso concreto igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el período ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de octubre de 2006 hasta junio de 2007), y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

c) Normativa básica:

- > Orden de 19 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura. (BORM de 4 de mayo de 2006).

8.13. Subvenciones para el mantenimiento de Centros de Educación Preescolar de Ayuntamientos

Durante el ejercicio 2004, 21 Ayuntamientos, titulares de un total de 48 centros, son beneficiarios. Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las subvenciones, (BORM, 29-04-2004).

8.14. Subvenciones para el mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Entidades sin ánimo de lucro

Durante el ejercicio 2004, 12 centros, cuya titularidad la ostentan Entidades sin ánimo de lucro, son beneficiarios. Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las subvenciones, (BORM, 29-04-2004).

Nota: La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, recoge en el estado de gastos de la Dirección General de Enseñanzas Escolares un crédito de 2.157.085 € para las dos convocatorias de subvenciones citadas en los puntos 13 y 14.

8.15. Subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social): Modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial y Planes de Inserción Laboral

Orden de 5 de abril de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan las subvenciones, (BORM, 20-04-2005).

Nota: La actuación directa sobre las familias las realizan las entidades sin fines de lucro y las Entidades Locales objeto de estas subvenciones.

8.16. Enseñanzas de Régimen Especial

En las enseñanzas de régimen especial en las que es necesario el abono de precio público para cursarlas (a excepción de los ciclos formativos de Artes Plásticas) se contemplan las siguientes reducciones:

- > Por familia numerosa: Reducción del 50% a las familias numerosas de categoría

general en todos los conceptos y del 100% en todos los conceptos para las familias numerosas de categoría especial. Esta condición se acredita mediante el carné de familia numerosa actualizado.

- > Por minusvalía: Se contempla en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (BOE de 7 de abril de 1982). Por ello en las enseñanzas especializadas de idiomas, para los alumnos con discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, se aplica una gratuidad total sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos. Esta condición se acredita mediante certificación expedida por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
- > En el proceso de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, se aplica un punto en la baremación si se acredita algún tipo de discapacidad o minusvalía.
- > Todos los alumnos que cursan estas enseñanzas de régimen especial pueden acceder a las becas y ayudas que se convocan cada año para el resto de las enseñanzas escolares.
- > Ayudas para alumnos que cursan estudios superiores de enseñanzas artísticas fuera de la Región de Murcia, complementarias a las de movilidad que concede el Ministerio de Educación y Ciencia. Este año 2005 se otorgarán por primera vez.

NOTA:

- Las diversas convocatorias de ayudas, subvenciones y becas tienen un carácter anual, todas ellas son publicadas mediante Órdenes o Resoluciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en ellas se detallan todos los aspectos de dichas convocatorias, tales como: requisitos, documentación a entregar, dotación económica, baremo...
- Si alguna convocatoria aparece con fecha de 2004 es porque se encuentra en vigor o está en fase de elaboración y todavía no se ha publicado en el BORM la correspondiente de 2005.
- Para más información:
Consejería de Educación y Cultura
AVDA. DE LA FAMA N° 15 – 30006 MURCIA
Tfnos. 968 27 98 73 - 968 27 98 74

9 Fiscalidad y familia en los impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

9.1. Deducción fiscal para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años

EL PRINCIPAL OBJETIVO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS **PERSONAS FÍSICAS** (IRPF) ES FAVORECER QUE TODOS LOS CIUDADANOS CONTRIBUYAMOS EN EL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS PÚBLICOS PARA PODER DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN IGUALDAD DE POSIBILIDADES. ESTA CONTRIBUCIÓN HA DE HACERSE DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA UNO DE MANERA QUE SE FACILITE LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA. PARA SABER CUÁL ES LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS CIUDADANOS HAY QUE TENER EN CUENTA SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES.

LAS REFORMAS DE LA LEY DEL IRPF llevadas a cabo a finales de 1998 y de 2002, incidieron en el tratamiento fiscal de la familia, básicamente a través del establecimiento de unos mínimos personal y familiar exentos de tributación, que atienden precisamente a esas circunstancias personales y familiares del contribuyente.

Las medidas fiscales de apoyo a las familias pueden ser establecidas por el Estado, pero también pueden establecerlas las Comunidades Autónomas que han asumido esa competencia, o que por su Régimen Foral (País Vasco y Navarra) poseen ya esa competencia. Algunas de estas medidas consisten en la posibilidad de realizar la declaración conjunta, la exención de anualidades por alimentos percibidos de los padres en virtud de decisión judicial, la deducción por inversión en la vivienda habitual, la tributación favorable de las pensiones en favor de los hijos... Y por supuesto una serie de reducciones y deducciones que vamos a mencionar a continuación.

A efectos del IRPF, constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Los hijos menores de edad, salvo los que, con consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Por tanto, en el caso de una separación de hecho existe una unidad familiar.

- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, siempre que reúnan alguno de los requisitos del apartado anterior.

¿Qué establece la normativa del impuesto?

La normativa del IRPF establece la posibilidad de que los contribuyentes puedan reducir de la base imponible del impuesto un mínimo personal y un mínimo familiar.

¿Qué es el mínimo personal?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos del IRPF, de cuánto le cuesta a una persona cubrir sus necesidades vitales mínimas. Por tanto, esta cuantía no se considera renta disponible y no se somete a tributación.

¿Cuál es el mínimo personal en una unidad familiar formada por dos cónyuges para la Declaración Conjunta del Impuesto sobre la Renta a realizar en el año 2006?

- Con carácter general el mínimo personal será de 3.400 € anuales por cónyuge.
- Cuando el contribuyente tenga una edad igual o superior a 65 años, la base imponible se reducirá además en 800 € anuales.
- Cuando el contribuyente tenga una edad igual o superior a 75 años, la base imponible se reducirá, en concepto de asistencia, en 1.000 € anuales.
- Cuando sea discapacitado, además del importe del mínimo personal, la base imponible se reduce en función del grado de minusvalía que se acredite:
- Minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 2.000 € anuales.
- Minusvalía igual o superior al 65%: el importe de la reducción será de 5.000 € anuales.
- En concepto de gastos de asistencia, los contribuyentes discapacitados que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, reducirán su base imponible en 2.000 € anuales.

¿Cuál es el mínimo personal en una unidad familiar monoparental (soltero/ a, viudo/ a, separado/a legalmente o divorciado/a con sus hijos menores de edad y que

convivan con el contribuyente) para la Declaración del Impuesto sobre la Renta a realizar en el año 2006?

- Con carácter general: 5.550 € anuales.
- Para la aplicación de las reducciones por edad, discapacidad y asistencia será de aplicación lo ya indicado en el supuesto anterior.

¿Qué es el mínimo familiar?

Es la valoración que hace el Estado, a efectos de IRPF, de cuánto le cuesta económicamente a un contribuyente atender las necesidades básicas y de su familia. Existe un mínimo familiar por descendientes y otro por ascendientes.

Estas cantidades reducen la base imponible y están exentas de tributación.

¿Qué requisitos tienen que tener los descendientes a cargo para que la unidad familiar se pueda beneficiar del mínimo familiar?

- Que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%,
- Que sean solteros,
- Que convivan con el contribuyente,
- Que no tengan rentas superiores a 8.000 € anuales, excluidas las exentas, y
- Que no presenten independientemente declaración de IRPF.

¿Cuál es la valoración del mínimo familiar por descendientes?

- 1.400 € anuales por el primero
- 1.500 € anuales por el segundo
- 2.200 € anuales por el tercero
- 2.300 € anuales por el cuarto y siguientes.

¿Cuál es la reducción por cuidado de hijos menores de 3 años?

- Además de la aplicación del mínimo por descendiente, en concepto de cuidado de hijos, la base imponible se reducirá en 1.200 € anuales, por cada descendiente menor de 3 años.
- En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, en el período impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la resolución judicial o administrativa correspondiente y en los dos años siguientes.

¿Y si el descendiente está unido a la unidad familiar por medio de un acogimiento o una tutela?

Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. Por tanto, dándose esta circunstancia serán de aplicación los mínimos familiares anteriormente indicados.

¿Y en el caso de los descendientes con minusvalías?

- Además de las cuantías que procedan por el mínimo familiar por descendientes,
- 2.000 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 33% a inferior al 65%,
 - 5.000 € anuales por cada hijo con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.
 - Por cada descendiente que genere derecho a reducción y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la base imponible se reducirá en 2.000 € anuales.

¿Cuál es la deducción para madres trabajadoras con hijos menores de 3 años?

Las mujeres con hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, que realicen una actividad por cuenta ajena o propia, que estén dadas de alta en régimen de Seguridad Social o Mutualidad correspondiente, podrán minorar la cuota diferencial del Impuesto hasta en 1.200 € anuales por cada hijo menor de 3 años.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la deducción se podrá practicar, con independencia de la edad del menor, durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, en su caso, la correspondiente resolución judicial o administrativa.

En caso de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor, éste tendrá derecho a practicar la deducción pendiente

Se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el abono de la deducción de forma anticipada, a razón de 100 € mensuales por cada hijo o menor que genere el derecho a la misma.

9.2. Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

9.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- a) Deducciones derivadas de los gastos de guardería.
- > Es deducible el 15% de los gastos de guardería y centros escolares para hijos menores de 3 años, con un máximo de 200 (tributación individual) y 400 euros (tributación conjunta).
 - > Tienen derecho a la deducción los contribuyentes encuadrados en la modalidad de unidad familiar según la Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en siempre que ambos cónyuges trabajen fuera del domicilio, obtengan rentas de trabajo, actividad empresarial o profesional, que la parte general de la base liquidable sea inferior a 14.544,5 €, en declaraciones individuales, e inferior a 25.452,9 € en declaraciones conjuntas, siempre que la parte especial de la misma, sea cual sea la modalidad de declaración no supere los 1.202,02€ su parte especial de la base liquidable sea inferior a 1.202,02 euros.
 - > En el caso de unidades familiares compuestas por uno sólo de los padres e hijos menores, los contribuyentes podrán deducir, en concepto de gastos de custodia en guarderías y centros escolares de hijos menores de 3 años, el 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por este concepto por un máximo de 200 € anuales cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - Que el padre o la madre que tienen la custodia del hijo trabajen fuera del domicilio familiar.
 - Que obtengan rentas procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales.
 - Que la parte general de la base liquidable sea inferior a 14.544,5 € siempre que la parte especial de la misma no supere los 1.202,02 €.
- b) Normativa básica:
- > Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006. (BORM de 31 de diciembre de 2006, nº 301)

9.2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

- a) Reducción en la base imponible del 99% para las adquisiciones mortis causa cuando se incluya el valor de una empresa individual o de un negocio profesional situados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de la participación en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en dicha Comunidad, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:
- > Sean empresas de reducida dimensión, situadas en la Región de Murcia.
 - > Que el causante ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad y la retribución que perciba sea su mayor fuente de renta.
 - > Que se mantenga la inversión, en los mismos activos o similares, por un período de cinco años.
 - > Que se mantenga el domicilio fiscal de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.
 - > **Que la participación del causante en la entidad sea al menos del 10% de forma individual o del 20% conjuntamente con su cónyuge, ascendiente, descendientes o colaterales hasta el tercer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción.**
 - > Esta reducción es incompatible por una misma adquisición, con la aplicación de las reducciones estatales.
- b) Bonificación de la cuota del 99% para los menores de 21 años, descendientes y adoptados, que realicen adquisiciones "mortis causa", lo que facilita la transmisión de los patrimonios familiares sin carga tributaria adicional.
- c) Más información en:
- d) Normativa básica:
- > **Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006. (BORM de 31 de diciembre de 2006, nº 301)**

10 Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria

Los Servicios Sociales Comunitarios o de Atención Primaria son el establecimiento más próximo al ciudadano y a su familia para abordar la orientación, el asesoramiento y, en muchas ocasiones, los responsables de gestionar o proporcionar el recurso preciso para la resolución de la demanda que la familia puede presentar.

Son de ámbito municipal, se encuentran ubicados en cada municipio y a su vez descentralizados en barrios o Unidades de Trabajo Social para facilitar el acceso al ciudadano.

La información detallada sobre las Unidades de Trabajo Social de los Centros de Servicios Sociales está disponible en: www.carm.es/ctra/atencionprimaria.

Muchos de los recursos incluidos en esta guía especifican que se tramitarán a través de estas entidades. Cualquier ciudadano o unidad familiar puede pedir directamente orientación sobre la situación de dificultad que presente a estos Centros o Unidades de Trabajo Social.

ABANILLA

Centro de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
c/ Fernando Giner nº 14 – 30140 Santomera
tño. 968 86 16 19

ABARÁN

Centro de Servicios Sociales del Valle de Ricote
c/ Aregentina s/n – 30600 Archena
Tfno. 968 67 03 72

ÁGUILAS

Centro de Servicios Sociales de Águilas
Ayuntamiento de Águilas
c/ Floridablanca 6, 1º planta – 30880 Águilas
Tfno. 968 41 88 53

ALBUDEITE

Centro de Servicios Sociales de Río Mula
Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula – 30170 Mula
Tfno 968 66 14 78

ALCANTARILLA

Centro de Servicios Sociales de Alcantarilla
C/ Mayor s/n – 30820 Alcantarilla
tfn. 968 89 80 65

LOS ALCÁZARES

Centro de Servicios Sociales de los Alcázares
Centro de Tercera Edad Adolfo López
c/ Miguel Hernandez s/n – 30710 Los Alcázares
Tfno. 968 17 18 62

ALEDO

Unidad de Trabajo Social de Aledo
Ayuntamiento de Aledo
Plaza del Ayuntamiento s/n – Aledo
Tfno 968 48 44 22

AGUAZAS

Centro de Servicios Sociales de Alguazas
Ayuntamiento de Alguazas
Plaza de Terno Galvan nº 1 – 30560 Alguazas
Tfno 968 66 00 22

ALHAMA DE MURCIA

Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
c/ Isaac Albeniz 2 – 30840 Alhama de Murcia
tfn. 968 63 18 95

ARCHENA

Centro de Servicios Sociales de I Valle de Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote
c/ Argentina s/n – 30600 Arcehna
Tfno. 968 67 03 72

BENIEL

Centro de Servicios Sociales de La Comarca Oriental
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
c/ Fernando Giner 14 – 30140 Santomera
tño. 968 86 16 19

BLANCA

Centro de Servicios Sociales del Valle De Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del valle de Ricote
c/ Argentina s/n – 30600 Archena
tño 968 67 03 72

BULLAS

Centro de Servicios Sociales de Río Mula
Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula
Plaza Hospital s/n – 30170 Mula
Tfno. 968 66 14 78

CALASPARRA

Centro de Servicios Sociales del Noroeste
Mancomunidad e Servicios Sociales del Noroeste
Plaza del Egido s/n – 30400 Caravaca de la Cruz
Tfno. 968 70 77 34

CAMPOS DEL RÍO

Centro de Servicios Sociales de Campo del Río
Ayuntamiento de Campos del Río
Edif.. Ayuntamiento c/Virgen del Carmen 3 – 30191 Campos del Río
Tfno. 968 65 01 35

CARAVACA

Centro de Servicios Sociales del Noroeste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste
Plaza del Egido s/n – 30400 Caravaca de la Cruz
Tfno 968 70 77 34

CARTAGENA

Centro de Servicios Sociales de Cartagena I
Ayuntamiento de Cartagena
c/ Sor Francisca Armendáriz s/n Edif. La Milagrosa 1 planta – 30202 Cartagena
Tfno 968 12 88 26

Centro de Servicios Sociales Cartagena II
Ayuntamiento de Cartagena
Plaza de España Edif. 2001, 1 planta – 30201 Cartagena
Tfno 968 32 15 13++

CEHEGÍN

Centro de Servicios Sociales del Noroeste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste
Plaza del Egido s/n – 30400 Caravaca de la Cruz
Tfno 968 70 77 34

CEUTÍ

Centro de Servicios Sociales de Ceutí
Ayuntamiento de Ceutí
Palaza de José Virgili 1 – 30562 Ceutí
Tfno. 968 69 01 51

CIEZA

Centro de Servicios Sociales de Cieza
Ayuntamiento de Cieza
C/ Rincón de Pinos 5, bajo interior – 30530 Cieza
Tfno. 968 30 09

FORTUNA

Centro de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
c/ Fernando Giner 14 – 30140 Santomera
Tfno 968 86 16 19

FUENTE ÁLAMO

Centro de Servicios Sociales del Sureste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
Avda. de Europa 2-A – 30700 Torre Pacheco
Tfno.968 58 50 03

JUMILLA

Centro de Servicios Sociales de Jumilla
Ayuntamiento de Jumilla
C/ Ramón y Cajal nº 8 – 30520 Jumilla
Tfno. 968 78 01 12

LIBRILLA

Centro de Servicios Sociales de Librilla
Ayuntamiento de Librilla
Edificio del Ayuntamiento. Plaza Juan Carlos I, 1 – 30892 Librilla
Tfno. 968 65 91 21

LORCA

Centro de Servicios Sociales de Lorca
Ayuntamiento de Lorca
Plaza Carruajes s/n – 30800 Lorca
Tfno. 968 46 04 11

LORQUÍ

Centro de Servicios Sociales de Lorquí
Ayuntamiento de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.Plaza del Ayuntamiento s/n – 30564 Lorquí
Tfno 968 69 00 01

MAZARRÓN

Centro de Servicios Sociales de Mazarrón
Ayuntamiento de Mazarrón
Esquina calle El Pino s/n – 30870 Mazarrón
Tfno 968 59 27 17

MOLINA DE SEGURA

Centro de Servicios Sociales de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molina de Segura
Avda, Madrid 68. Edif.. La Cerámica – 30500 Molina de Segura
Tfno 968 64 40 20

MORATALLA

Centro de Servicios Sociales del Noroeste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste
Plaza del Egido s/n – 30400 Caravaca de la Cruz
Tfno 968 70 77 34

MULA

Centro de Servicios Sociales de Río Mula
Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula
Plaza Hospital s/n – 30170 Mula
Tfno 968 66 14 78

MURCIA

Centro de Servicios Sociales de Ciudad de Murcia
Ayuntamiento de Murcia
Plaza Andorra de Teruel 2 – 30002 Murcia
Tfno 968 26 20 12

Centro de Servicios Sociales de Murcia Norte
Ayuntamiento de Murcia
c/Escuelas 2 – 30100 Espinardo (Murcia)
Tfno 968 87 97 10

Centro de Servicios Sociales de Murcia Sur
Ayuntamiento de Murcia
c/Adrian Viudes, s/n Edif.. Casino Agrícola 1 piso – 30570 Beniján (Murcia)
Tfno 968 87 37 87

OJÓS

Centro de Servicios Sociales del Valle de Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote
c/Argentina s/n – 30600 Archena
Tfno. 968 67 03 72

PLIEGO

Centro de Servicios Sociales de Río Mula
Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula
Plaza Hospital s/n – 30170 Mula
Tfno 968 66 14 78

PUERTO LUMBRERAS

Centro de Servicios Sociales de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Plaza de la Contitución 12 – 30890 Puerto Limbreras
Tfno 968 40 20 71

RICOTE

Centro de Servicios Sociales del Valle de Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle Ricote
c/ Argentina s/n – 30600 Archena
Tfno 968 67 03 72

SAN JAVIER

Centro de Servicios Sociales de San Javier
Ayuntamiento de San Javier
Párroco Cristóbal Balaguer 10 – 30730 San Javier
Tfno 968 19 07 82

SAN PEDRO DE PINATAR

Centro de Servicios Sociales de San Pedro de Pinatar
Ayuntamiento de San Pedro de Pinatar
Plaza Luis Molino 1 – 30740 San Pedro del Pinatar
Tfno 968 18 06 61

SANTOMERA

Centro de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental
c/ Fernando Giner 14 – 30140 Santomera
Tfno 968 86 16 19

TORRE PACHECO

Centro de Servicios Sociales del Sureste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
Avda, de Europa 2-A – 30700 Torre Pacheco
Tfno 968 58 50 03

LAS TORRES DE COTILLAS

Centro de servicios Sociales de Torres de Cotillas
Ayuntamiento de Torres de Cotillas
c/ Antonio Machado 70 – 30565 Torres de Cotillas
Tfno 968 62 42 20

TOTANA

Centro de Servicios Sociales de Sotana
Ayuntamiento de Sotana
c/ Santiago 1 – 30850 Totana
Tfno 968 41 81 77

ULEA

Centro de Servicios Sociales del Valle de Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote
c/ Argentina s/n – 30600 Archena
Tfno 968 67 03 72

LA UNIÓN

Centro de Servicios Sociales del Sureste
Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste
Avda. de Europa 2-A – 30700 Torre Pacheco
Tfno. 968 58 50 03

VILLANUEVA

Centro de Servicios Sociales del Valle de Ricote
Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote
c/ Argentina s/n – 30600 Archena
Tfno 968 67 03 72

YECLA

Centro de Servicios Sociales de Tecla
Ayuntamiento de Tecla
c/ San José 8, bajo derecha
30510 Yecla
Tfno 968 75 01 80

En la elaboración de esta Guía han participado:

> **Consejería de Educación y Cultura**

- Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Enseñanzas Escolares.
- Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Dirección General de Universidades.
- Secretaría Autónoma de Educación.

> **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

- Dirección General de Consumo.

> **Consejería de Trabajo y Política Social**

- Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.
- Dirección General de Trabajo.
- Instituto de Servicios Sociales.
- Secretaría Autónoma de Acción Social.

> **Consejería de Economía y Hacienda**

- Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas.
- Dirección General de Tributos.

> **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte**

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Instituto de Vivienda y Suelo.

> **Consejería de Presidencia**

- Instituto de la Juventud.
- Instituto de la Mujer.

> **Consejería de Sanidad**

- Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

